



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 395 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 18 de Agosto de 2022

No. 154

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Edicto.....	8586	Licitación Selectiva No. 03-2022-FOMAV.....	8605
MINISTERIO DE DEFENSA		CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Acuerdo Ministerial No. 06-2022.....	8586	Proyecto de Calendario Electoral Elecciones Municipales 2022.....	8606
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Licitación Selectiva No. 29-2022.....	8591	Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Musicales y Literarias.....	8609
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 46-2022.....	8592	SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 50-2022.....	8594	Edictos.....	8618
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		UNIVERSIDADES	
Resolución CONADERFI No. 30/06/2022.....	8596	Títulos Profesionales.....	8619

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-02381 - M. 2500385 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al Doctor Francisco Arístides Corea García, Ex - Sub. Director Hospital Departamental del Hospital España de Chinandega, para que comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en "Auditoría de Cumplimiento a la Administración de los Recursos Asignados al Hospital España de Chinandega, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 según Credencial No. 06 de Ref.: UAI/LMGM/074/26/07/2022 de fecha 26 de Julio del 2022.

Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 03 de agosto del año dos mil veintidós. (f) Lic. César Javier Guardado Prado, Auditor Encargado.

3-2

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. 2022-02512 – M. 517173 – Valor C\$ 1,520.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2022

La suscrita Ministra de Defensa de la República de Nicaragua, en uso de las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Presidencial No. 128-2019, publicado en la Gaceta N° 159 del 21 de Agosto de 2019; Autoridad Nacional para la implementación de las responsabilidades adquiridas por la República de Nicaragua en la aplicación de la "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" (en adelante se le denominará "la Convención), conforme lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 9 de la Ley N°. 1069 "LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN", aprobada por la Asamblea Nacional el 04 de mayo del año 2021 y publicada en La Gaceta Diario Oficial N°.83 del 07 de mayo del año 2021.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante la Ley N°. 1069, se estableció el marco nacional para regular el empleo de sustancias químicas contenidas en el Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención, así como las medidas para su importación, exportación, desarrollo, producción, almacenamiento, transferencia, y el régimen para la destrucción de armas

químicas, y conforme el artículo 8 de la Ley, el SINACAQ tiene como finalidad impulsar y tomar las medidas necesarias, para apoyar las labores de la Autoridad Nacional, así como conformar el equipo de Inspecciones Nacionales que llevarán a cabo las inspecciones nacionales;

II

Que conforme el artículo 18 de la Ley N°.1069, la Autoridad Nacional autorizará inspecciones nacionales con el objetivo de controlar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley, las cuáles se llevarán a cabo conforme lo dispuesto en su Reglamento y en concordancia con los procedimientos de la Parte II, Sección A del Anexo sobre Verificación de la Convención;

III

Que el REGLAMENTO DE LA LEY NO. 1069, LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN, aprobado en Decreto Presidencial No. 26-2021, el 16 de diciembre del año 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No.233 del 17 de diciembre de 2021, establece el Procedimiento para las Inspecciones Nacionales, es necesario crear un "Manual para las Inspecciones Nacionales", para establecer las actividades, coordinaciones y procedimientos a ejecutar por los Inspectores Nacionales dignados por el SINACAQ. Por lo tanto;

ACUERDA

PRIMERO: Establecer y poner en funcionamiento el "Manual para las Inspecciones Nacionales" para ejecutar los procedimientos que se realizarán durante las inspecciones a los Sujetos Obligados que soliciten Licencias Especiales para producir, almacenar, emplear, importar, exportar, desarrollar, comercializar o transferir, sustancias controladas por la Ley No.1069 de conformidad con el Artículo 18, el Capítulo IV de su Reglamento.

SEGUNDO: El "Manual para las Inspecciones Nacionales" será de uso exclusivo de los Inspectores Nacionales que conforme esa designación nombre la Autoridad Nacional para cada inspección.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia de su publicación en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. (f) Cra. Rosa Adelina Barahona Castro, Ministra de Defensa Autoridad Nacional.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
INSPECCIONES NACIONALES
SINACAQ**

Contenido

I. MARCO LEGAL.....	2
II. OBJETIVO.....	3
III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA.....	3
IV. SOLICITUD DE INSPECCIÓN A LA A.N.....	3
V. DESIGNACIÓN DE EXPERTAS(OS) CALIFICADAS(OS).....	4
VI. CONFORMACIÓN DEL EIN.....	4
VII. CONFIDENCIALIDAD.....	5
VIII. REUNIÓN DE COORDINACIÓN.....	6
IX. FUNCIONES DE LOS INSPECTORES.....	7
X. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.....	8
XI. INFORME FINAL.....	10
XII. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL.....	11
XIII. SIGLAS.....	12

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
INSPECCIONES NACIONALES**

Conforme lo establecido en el Capítulo V de la Ley No.1069 “LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN” y el Capítulo IV de su Reglamento “Decreto Presidencial No.26-2021”, se presenta para uso exclusivo del personal de las instituciones que conforman el Sistema Nacional para el Control de Sustancias Químicas Reguladas por la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (SINACAQ), el **Manual de Procedimientos para las Inspecciones Nacionales**.

El presente instrumento podrá ser actualizado, mejorado y/o reemplazado.

I. MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA (Artículo 60).
- Ley No. 217: LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, con sus Reformas.
- Ley No. 337: LEY CREADORA DEL SISTEMA

NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.

— Ley No. 274: LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES.

— Ley No. 290: LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO.

— Ley No. 618: LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

— Ley No. 941: LEY CREADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

— Ley No. 1069: LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.

— Reglamento: hará referencia en adelante al Decreto No.26-2021, REGLAMENTO DE LA LEY NO.1069.

II. OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo principal establecer las actividades y procedimientos a ejecutar por los Inspectores Nacionales, durante las inspecciones a los Sujetos Obligados (S.O) que soliciten Licencias Especiales para producir, almacenar, emplear, importar, exportar, desarrollar, comercializar o transferir, sustancias controladas por la Ley No.1069 de conformidad con el Artículo 18, el Capítulo IV de su Reglamento y el Anexo sobre Sustancias Químicas (ASQ) de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ). Dichos procedimientos y actividades serán también aplicables a la fiscalización, supervisión y control determinadas en la Ley y el Reglamento.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA

Los S.O. deberán presentar ante la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST), la documentación requerida en el Artículo 16 del Reglamento, contenida en el Anexo I.

Una vez cumplido el pago de aranceles (conforme el Arto.14 del Reglamento), la CNRCSST autorizará el trámite de solicitud de licencia, y enviará solicitud a la Autoridad Nacional (A.N.) para conformar el Equipo de Inspección Nacional (EIN) y autorizar la inspección.

IV. SOLICITUD DE INSPECCIÓN A LA A.N.

La CNRCSST remitirá solicitud a la A.N., para autorizar la Inspección, y adjuntará copia del expediente con toda la información suministrada por el S.O. de conformidad al Artículo 16 del Reglamento.

En el caso de obtención o renovación de Licencia Especial, la inspección sólo se refiere a los datos contenidos en la documentación presentada por el S.O.

La documentación remitida a la A.N. formará parte del expediente que se conformará y custodiará conforme los parámetros de la Ley 621 "Ley de Acceso a la Información Pública", al igual que todas las comunicaciones que se emitan relacionadas a la solicitud de cada S.O.

V. DESIGNACIÓN DE EXPERTAS(OS) CALIFICADAS(OS)

Una vez recibida la solicitud de Inspección, en dependencia del giro comercial del S.O. y la(s) sustancia(s) para la cual(es) se solicita la Licencia Especial, y la extensión de las instalaciones a inspeccionar, la A.N. enviará comunicación dentro de los cinco días hábiles posteriores a las instituciones miembros del SINACAQ, para que éstas designen al menos un/una expertas(os) calificadas(os) cuyas especiales competencias pudieran necesitarse para el objetivo de la inspección, con ellos se conformará un equipo interdisciplinario de no menos de tres (03) y no más de siete (07), cuyo completamiento sea un número impar de Inspectores Nacionales.

Conforme lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento, la calidad de experto calificado, se adjudicará cuando sea remitida bajo esa calificación, la propuesta de cualquier institución que conforma el SINACAQ a la A.N., donde declare por escrito los méritos profesionales, técnicos o académicos del/la funcionario(a) que considere podrá aportar a alcanzar el objetivo principal de la inspección. La propuesta de las instituciones deberá ser remitida a la A.N., dentro de los tres (03) días posteriores a la recepción de la solicitud de designación.

En caso de ausencia de propuestas o de recepción en número inferior al límite establecido en el Reglamento, se deberá enviar nueva solicitud a las instituciones al día siguiente hábil de vencimiento del plazo original.

La solicitud de designación será enviada al menos a siete (07) instituciones del SINACAQ, en atención a las particularidades y objetivo de la inspección, de cuyas propuestas la A.N. seleccionará a los candidatos idóneos.

VI. CONFORMACIÓN DEL EIN

Mediante Resolución Administrativa que emita la Máxima Autoridad del MIDEF en su calidad de representante de la A.N., autorizará la conformación del EIN y la inspección a realizar como parte de los requisitos que deberá completar para la obtención de la Licencia Especial (o renovación en su caso); así como para el caso de inspecciones para controlar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley No.1069.

Esta Resolución Administrativa contendrá el objetivo, hora, fecha y lugar (sitio) de la Inspección Nacional, así como la designación de los Inspectores Nacionales que

las realizarán, quienes pasarán a conformar el Equipo de Inspección Nacional, y serán coordinados por la CNRCST.

Esta Resolución Administrativa será notificada por la CNRCST al S.O., conforme el procedimiento establecido en la Ley No.1069 y su Reglamento, con al menos veinticuatro horas previas a su ejecución; y la Autoridad Nacional notificará al EIN al menos cuarenta y ocho horas previas a su ejecución.

La información del EIN será incorporada a la base de datos de la Autoridad Nacional, quedarán a disposición del SINACAQ para efectos de cumplimiento del objetivo de la Ley No.1069.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Todas las actividades para la aplicación de la Ley No.1069, se llevarán a cabo con sujeción a la obligación de proteger la información, en aplicación de la Ley No. 621, y de conformidad a las obligaciones generales enunciadas en el Artículo VIII y el Anexo sobre la Protección de la Información Confidencial (ASPI) de la CAQ.

Durante la reunión de coordinación que convoque la A.N. se entregará una Declaración de Confidencialidad al EIN (ANEXO II), donde declarará que toda la información suministrada por la CNRCST y la A.N. relacionadas a la inspección y convocatoria, será de uso único y exclusivo para cumplir el objetivo de la inspección.

La documentación, procedimientos, métodos de trabajo, tecnologías, composición química y cualquier otra información que se encuentre incorporada en el expediente de la A.N. no podrá ser divulgada, compartida, fotografiada, fotocopiada o de ninguna manera expuesta a nadie fuera del EIN.

VIII. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez conformado y autorizado el EIN y la inspección, la A.N. convocará a Reunión de Coordinación a todo el EIN. La convocatoria podrá realizarse a través de los medios que se considere útiles y operativos para alcanzar la confirmación de asistencia necesaria, incluyendo y no limitando: notificación vía comunicación impresa, correo electrónico, Telegram, WhatsApp u otro.

La CNRCST coordinará el EIN para la ejecución de las inspecciones, supervisiones y/o controles del objeto de la Ley y el Reglamento.

La Reunión de Coordinación tendrá como objeto establecer los criterios con que el EIN ejecutará la inspección requerida, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. El inspector designado por la CNRCST será el/la responsable de la conducción de la inspección en el sitio.
2. Determinar las medidas de seguridad y restricciones, que deben ser cumplidas por todos los participantes en las instalaciones a inspeccionar; entre estas, el uso de celulares

y equipos electrónicos.

3. Presentación de la Autoridad Nacional sobre la CAQ, la Ley No.1069 y su Reglamento, donde se recapitule el objetivo de la inspección en estricto apego del marco legal para lo cual fue autorizada. En esta presentación se retomará el Acuerdo Ministerial mediante el cual se conformó el EIN y las funciones de l@s Inspectores(as) contenidas en el presente Manual.

4. Presentación de la CNRCST sobre las recomendaciones para la ejecución de las tareas de inspección, incluyendo:

a) Ubicación geográfica del sitio de inspección y Punto de Entrada (PE).

b) Hora, fecha y lugar donde se convocarán para partir hacia el sitio de inspección.

c) Datos de contacto de la/las persona(s) que designe el S.O. para acompañar el EIN (nombres completos, teléfonos, correos, etc.)

d) Las sustancias objeto de la solicitud de licencia especial.

e) Peligros de la/las sustancia(s) a inspeccionar conforme a la Hoja de Datos de Seguridad y su respectivo equipo de protección.

f) Ubicación de la/las sustancia(s) a inspeccionar: almacén, bodega, área de ventas, etc.

g) Tipo de envase adecuado para la/las sustancia(s) a inspeccionar (plástico, vidrio, metal, etc.).

h) Requisito del almacenamiento adecuado para la/las sustancia(s) a inspeccionar (distancia entre sustancias, temperatura, ventilación, entre otros).

i) Recomendaciones para ejecutar al momento de inspeccionar (vestimenta, equipo de protección, calzado).

j) Ruta que transitará el EIN para llegar al sitio de inspección.

k) Descripción de los medios del S.O. donde se transporte la(s) sustancia(s) objeto de la inspección tanto a nivel nacional como internacional.

l) Todos los aspectos que sean necesarios que los expertos conozcan previo a la ejecución de la inspección.

Durante la reunión el EIN intercambiarán números telefónicos y datos de contacto que permitan la operativización de las coordinaciones logísticas necesarias para la inspección nacional pudiéndose crear un grupo en una aplicación de mensajería instantánea.

Una vez concluida la inspección, la CNRCST indicará el punto de reunión, para la elaboración del Informe Final que deberán remitir a la A.N.

IX. FUNCIONES DE LOS INSPECTORES

Corresponderá a cada Inspector(a) realizar las siguientes funciones:

1. Cumplir con el mandato de la Resolución Administrativa que firme la Máxima Autoridad del Ministerio de Defensa en su calidad de representante de la Autoridad Nacional, para la Conformación del Equipo de Inspección al que ha sido designad@.

2. Participar de la Reunión de Coordinación, previa a la Inspección al que ha sido designad@.

3. Realizar presencialmente, en la fecha, hora y lugar que

se acuerde la Inspección al que ha sido designad@; en caso de imposibilidad de participar, deberá reportarlo con la mayor antelación posible a la CNRCST.

4. Firmar y rubricar toda la información concerniente a la Inspección al que ha sido designad@.

5. Participar de la reunión para la elaboración del Informe Final de la Inspección al que ha sido designad@.

6. Firmar y aportar sus conocimientos técnicos y/o teóricos, experiencias y elementos a razón de su competencia, al Informe Final de la Inspección al que ha sido designad@.

X. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Conforme lo acordado durante la **REUNIÓN DE COORDINACIÓN**, el EIN se hará presente en el punto para partir hacia el lugar de la inspección. Cada institución que designó un/a Experto Calificado, proporcionará los medios de transporte necesario(s) para movilizar a su respectivo/a Inspector/a para, durante y posterior a la inspección nacional. Ningún miembro del Equipo ingresará de forma anticipada al lugar de la inspección, la cual se realizará de forma conjunta, bajo la coordinación de la CNRCST.

Los(as) miembros del EIN deberán abstenerse de emitir comentarios y/u opiniones, antes, durante y después de la inspección sobre lo observado. Igualmente, ningún comentario de otro(a) miembro del EIN.

1) RECEPCIÓN EN PE:

Al momento de arribar al lugar de inspección, harán ingreso por el PE acordado, donde deberán ser recibidos por la/las persona(s) que designe el S.O. para acompañar el EIN.

2) RECORRIDO PRELIMINAR:

La/las persona(s) designada(s) por el S.O. para acompañar el EIN, deberán realizar un recorrido preliminar por el sitio de inspección donde indiquen las distintas áreas que tienen designadas para el almacenamiento, distribución y/o venta de la/las sustancia(s) a inspeccionar.

3) TRASLADO AL/LOS LUGAR(ES) DE ALMACENAMIENTO:

La/las persona(s) designada(s) por el S.O. para acompañar el EIN, indicarán la ubicación donde se almacena(n) la(s) sustancia(s) a inspeccionar.

4) INSPECCIÓN:

Una vez ubicado el EIN en el sitio donde se almacena, distribuye y/o vende la/las sustancia(s), se procederá con la inspección, tomando en consideración el entorno de las instalaciones, así como las recomendaciones de la CNRCST y usará como referencia el Listado de Aspectos para Inspeccionar (ANEXO III).

Adicionalmente el EIN identificará los peligros y evaluará los riesgos de los que pueda tener percepción vinculados a la(s) sustancia(s) objeto de la inspección.

Si durante el recorrido y la inspección las(os) inspectoras(es) designadas(os) observan hechos que por su naturaleza sean presuntivos de incumplimiento o transgresión a las disposiciones establecidas en la Ley No.1069 y su Reglamento, deberá informarlo al coordinador(a) del equipo de la CNRCST y se procederá a documentarlo para la posterior determinación de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento, referidos a las Infracciones Leves, Graves o Muy Graves (respectivamente).

Verificar en caso de que el S.O cuente con los medios donde se transporte la(s) sustancia(s) objeto de la inspección, así el debido uso de los pictogramas, tomando como base la clasificación del Tránsito de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas.

Cada miembro del EIN deberá poseer una bitácora de anotaciones (que deberá entregar a la A.N. junto con el Informe Final), donde refleje los aspectos que durante la inspección llamaran su atención, merecieran especial cuidado, o puedan tener alguna relevancia al momento de las valoraciones para recomendar o denegar el otorgamiento de la Licencia Especial solicitada por el S.O.

Se tomará nota también en la bitácora de anotaciones, de cualquier otro elemento que implique incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en la Ley No.1069 y su Reglamento; sin detrimento de aquellas que generen responsabilidades y obligaciones en materia civil o penal.

Ningún miembro del equipo de inspectores recibirá información documental del S.O., siendo esto una tarea exclusiva del coordinador(a) designado(a) por la CNRCST, quien deberá anotar en la Bitácora la descripción y contenido de la documentación recibida.

Concluida la inspección, ningún miembro del EIN deberá quedarse en las instalaciones inspeccionadas y deberán retirarse todos juntos.

5) INFORME PRELIMINAR Y ACTIVIDADES POST-INSPECCIÓN

Una vez concluida la inspección, el EIN se trasladará al sitio acordado durante la Reunión de Coordinación para elaborar el Informe Final, que deberá ser remitido a la A.N. en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles.

XI. INFORME FINAL

El Informe Final de Inspección que deberá incluir (no limitando):

1. Fecha, hora, lugar exacto del inicio de la inspección.
2. Nombre de las(os) Inspectoras(os) Nacionales.
3. Objetivo de la inspección conforme la resolución administrativa autorizada por la Máxima Autoridad del MIDEF en su calidad de representante de la A.N., donde

se destaque los fines de control y fiscalización para el cumplimiento de la Ley No.1069, como parte de los requisitos que deberá completar para la obtención de la Licencia Especial (o renovación en su caso).

4. Sustancia(s) principal(es) inspeccionada(s).
5. Nombres de los colaboradores del S.O. para el cumplimiento del objeto de la inspección.
6. Equipo utilizado para cumplimiento del objetivo de la inspección: incluyendo los equipos: técnico, de bioseguridad, de seguridad personal, informático y para telecomunicaciones.
7. Recomendaciones y valoraciones que conforme a la Ley No.1069 se requieran tomar para minimizar el riesgo, que de forma inminente pueda provocar daño a la salud humana y/o al ambiente, sobre:
 - a. Medidas de seguridad química.
 - b. Medidas de protección química.
 - c. Medidas de higiene y seguridad ocupacional.
 - d. Medidas de seguridad física del sitio de inspección.
 - e. Medidas de fortalecimiento de la cadena de control para custodia de la(s) sustancia(s) principal(es) inspeccionadas, cuando aplique.
 - f. En caso de ser necesario, medidas para prevenir la extracción y desvíos no autorizados de la(s) sustancia(s) principal(es) inspeccionadas.
 - g. Según corresponda, detallar medidas para mejorar, reenvasado, reempacado, transporte, almacenamiento, uso y manejo de la(s) sustancia(s) principal(es) inspeccionadas. De cada una de las medidas que contenga el Informe Final, el EIN recomendará un plazo para su adopción. Esta recomendación será valorada por la Autoridad Nacional para exigir su implementación al S.O., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas establecidas en la Ley No.1069 y su Reglamento.
8. Verificación e identificación de los medios donde el S.O. transporte la(s) sustancia(s) objeto de la inspección, así como el pictograma conforme el sistema de clasificación del tránsito de mercancías peligrosas, reglamentación modelo de la Organización de las Naciones Unidas, cuando aplique.
9. Verificación de cumplimiento del objeto de la Ley No.1069 y su Reglamento.
Se deberá redactar de forma clara cuando se trasgreda cualquier artículo de ambos cuerpos normativos, y el artículo específico que se considera violentado.
Del incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas, que generan responsabilidades y obligaciones, se deberá determina el infractor o los infractores conforme la información obtenida antes o durante la inspección.
10. Recomendación de emitir o no la Licencia Especial solicitada por el S.O.

XII. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL

Una vez recibido el Informe Final del EIN, la A.N. emitirá resolución administrativa donde se recomiende la aprobación o rechazo de la Licencia Especial solicitada por el S.O. conforme la documentación presentada.

En esta resolución administrativa se incluirán todas las recomendaciones que plantee el EIN en su Informe Final, así como los plazos para su adopción, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas establecidas en la Ley No.1069 y su Reglamento (sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan).

En caso que el Informe Final del EIN refleje incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en la Ley No.1069 y/o su Reglamento, se deberá determina el infractor o los infractores y la tipificación conforme el marco legal vigente. De esta resolución administrativa se remitirá copia a la CNRCST, quien a su vez deberá notificar al S.O.

En base a la tipificación sobre el incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en el Capítulo VI la Ley No.1069 y/o su Reglamento que establezca la A.N. en su resolución administrativa, corresponderá a la CNRCST imponer la sanción en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de notificada la misma conforme el literal b) del Artículo 21 de la Ley No.1069.

La CNRCST adicionalmente podrá adoptar las medidas, que considere pertinente para la infraestructura del almacén bodega o espacio designado, la salud, al ambiente, los recursos naturales, la economía nacional y la seguridad soberana, que serán aplicadas de conformidad a lo que establezca la Ley No.1069 y su Reglamento.

Los S.O. podrán hacer usos de los procedimientos establecidos en el Capítulo VII (De las Infracciones, Sanciones Administrativas y Recursos Administrativos) del Reglamento.

XIII. SIGLAS

- AN: Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención de Armas Químicas.
- ASPI: Anexo sobre la Protección de la Información Confidencial de la CAQ.
- ASQ: Anexo sobre Sustancias Químicas de la CAQ.
- ASV: Anexo sobre la Aplicación y la Verificación de la CAQ.
- CAQ: Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.
- CNRCST: Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.
- DGA: Dirección General de Servicios Aduaneros.
- DGB-MIGOB: Dirección General de Bomberos del Ministerio de Gobernación.
- E.N.: Ejército de Nicaragua.
- EIN: Equipo de Inspección Nacional.
- IPSA: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.
- MARENA: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.
- MIDEF: Ministerio de Defensa.

- MIFIC: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
- MIGOB: Ministerio de Gobernación.
- MINREX: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- MINSA: Ministerio de Salud.
- MP: Ministerio Público (Fiscalía).
- OPAQ: Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
- P.N.: Policía Nacional.
- PGR: Procuraduría General de la República.
- S.O.: Sujetos Obligados definidos en el Artículo 2 de la Ley No.1069.
- SINACAQ: Sistema Nacional para el Control de Sustancias Químicas Reguladas por la CAQ.
- SINAPRED: Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

----- Última línea -----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-02488 - M. 3298504 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 29-2022 “ADQUISICION DE LITERAS PARA CENTROS TECNOLOGICOS”

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 54-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: “Adquisición de literas para Centros Tecnológicos”, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere equipar a los Centros para apoyar su gestión de albergar a protagonistas en sus internados. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 40 días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	84	Literas Desarmables de doble piso unipersonal

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de

contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 22 de agosto del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (1 de septiembre 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 25/ agosto/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 29/agosto/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, gomez@inatec.edu.ni.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 02 de septiembre 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 02 de septiembre 2022, en presencia de los Representantes del contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. **Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.**

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones INATEC

Reg. 2022-02489 - M. 3298504 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 46-2022
LICITACION PUBLICA N° 08-2022
"REHABILITACION DE AREAS DE
ESTACIONAMIENTO DE INATEC, SEDE CENTRAL
- MANAGUA"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 34-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Pública N° 08-2022 "Rehabilitación de áreas de estacionamiento de INATEC, Sede Central - Managua", teniendo como objetivo principal construir una infraestructura adecuada para un estacionamiento seguro para la sede central, emitiendo para tal efecto, Acta N° 42-2022 "DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N° 8-2022 "Rehabilitación de áreas de estacionamiento de INATEC, Sede Central - Managua".

SEGUNDO: Se Adjudica de Adjudicar total el procedimiento de Licitación Pública N° 8-2022 "Rehabilitación de áreas de estacionamiento de INATEC, Sede Central - Managua" al oferente: Rayo Ingenieros Sociedad Anónima (RAYO INGENIEROS) hasta por un monto de CS 6,377,807.76 (Seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos siete córdobas con 76/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

TERCERO: Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la adjudicación
Total (si oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de las obras, no mayor al 30% de lo contratado)	ROBECA	Rehabilitación de áreas de estacionamiento de INATEC, Sede Central - Managua	CS 6,386,694.74 (si la re adjudicación es total) o según ajuste proporcional del valor de la oferta en caso de avance previo

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario excedentes al plazo de ejecución contractual,

(b) Garantía Bancaria de Anticipo por un monto del 100% del valor del adelanto, o una Fianza de Anticipo emitida por Aseguradora por un monto del 120%, el cual deberá ser el 30% del monto contratado, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario excedentes al plazo de ejecución, en caso que el oferente no requiera anticipo deberá emitir carta de renuncia al anticipo. Si por motivo de Adenda, el proyecto se amplía de forma considerable en el tiempo de ejecución, las Garantías Bancarias de cumplimiento de contrato deben igualmente ser actualizadas para cubrir el tiempo prorrogado, con un excedente de treinta (30) días calendario posterior a la nueva fecha de finalización del contrato

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/ Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. El señor Juan Antonio Rayo Mairena, en representación de RAYO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA; una vez entregada la Garantía de cumplimiento deberá presentarse a firma de contrato en 3 días hábiles posteriores a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Módulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada 22/08/2022.

SEXTO: Se delega al Ing. Rudy Acevedo Silva en calidad de Director de la División de Infraestructura, (racevedos@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7442, para emitir orden de inicio del proyecto así como designar un supervisor de obra en representación de INATEC para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las obras y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de obra con informes técnicos respectivos y recomendaciones de ser necesario con sus documentales.

SEPTIMO: Plazo de Entrega: Las obras objeto de esta Licitación serán entregadas en un periodo de 90 días calendario a partir de la recepción de la orden de inicio. La entrega de sitio será coordinada con el Ing. Rudy Acevedo Silva – Director de la División de Infraestructura, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: racevedos@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext. 7442.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor

Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Rudy Acevedo Silva, (Miembro) Director de la División de Infraestructura y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la División de Infraestructura, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: Seguimiento y Supervisión: se designa a la División de Infraestructura para supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; determinar con la supervisión los avances de la obra; evaluar el avance físico financiero de obra; garantizar la recepción y trámite de pago conforme al requerimiento de la institución; informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con los informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC; cualquier otra potestad o atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad; coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones de inicio de las obras, tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria y equipos.

DECIMO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO PRIMERO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 2022-02490 - M. 3298504 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N°50-2022
CONTRATACION SIMPLIFICADA N°14-2022
“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EDUCACIONAL
PARA EL CENTRO TECNOLOGICO PADRE
RAFAEL MARIA FABRETTO MANAGUA SEGUNDA
ETAPA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 50-2022**, nombró el Comité de Evaluación a cargo del Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de la oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 14-2022 “Adquisición de Mobiliario Educativo para el Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto Managua Segunda Etapa”**, con el objetivo requiere disponer de Infraestructuras adecuadas y modernas en el Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto, ubicado en Managua, en el cual se garantizarán procesos de aprendizaje a estudiantes en Educación Técnica y la formación profesional con Calidad y calidez a la población, con el objetivo de cumplir con el Plan Nacional de lucha contra la pobreza, promovido por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) para insertar a los protagonistas en el desarrollo socio económico de Nicaragua, como una responsabilidad constitucional del GRUN, Acta N° 46-2022 “**Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas**” emitida por el comité de evaluación conforme artículo 47 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 14-2022 “Adquisición de Mobiliario Educativo para el Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto Managua Segunda Etapa” contenidas en Acta N° 46-2022 de “**DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA**”, antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Parcial la Contratación Simplificada N° 14-2022 “Adquisición de Mobiliario Educativo para el Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto Managua Segunda Etapa”, de la siguiente manera:

a) **METALINDUSTRIA METALURGICA MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA:** Por cumplir con lo solicitado en el Ítem No. 1: Pupitres, hasta por la suma de **CS\$ 439,875.00** (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos) de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) **TERCERO COMERCIAL & COMPAÑIA LIMITADA (TC & CIA LTDA):** Por cumplir con lo solicitado en los Ítems No. 2, 3, 4, 5, 6 y 7; hasta por la suma de **CS\$ 362,797.50** (Trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete córdobas con 50/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es **CS\$ 802,672.50** (Ochocientos dos mil seiscientos setenta y dos córdobas con 50/100), los cuáles serán pagados 2% año 2022.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico, Módulo “T” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de entrega.

CUARTO: Suscripción del Contrato: La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez

Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato: **Sr. Allan Rafael Martínez Mayorga**, quien actúa en representación de **METALINDUSTRIA METALURGICA MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA** y **Sra. Rosa Emilia Hernández**, quien actúa en representación de **TERCERO COMERCIAL & COMPAÑIA LIMITADA (TC & CIA LTDA)** una vez entregada la Garantía Bancaria deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 17/08/2022.

QUINTO: Seguimiento y Supervisión: Se delega al **Cro. Alex Navarro Rodríguez (anavarro@inatec.edu.ni)** teléfono: 22538830 ext.: 7110, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Contratación será: **Pupitres 15 días calendario** y **demás mobiliario 10 días calendario**, a partir de la entrega de la Orden de Compra. La entrega se realizará de forma total, previa coordinación con el Área de Almacén, en Bodega de Casona Norte – INATEC, que está ubicado de la Terminal de Buses del Mercado Mayoreo, 5 cuadras al lago 2 cuadras arriba, Barrio Concepción de María.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Alex Navarro Rodríguez, Director Administrativo, en calidad de experta en la materia (Miembro) 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalvan (Miembro), Directora de Cooperación Externa. 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la División Administrativa, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-02102 - M.186947 - Valor C\$ 1,085.00

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA (CONADERFI)

RESOLUCIÓN CONADERFI 30/06/2022

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaraguense de Deportes (IND) y Presidente del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física (CONADERFI), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1107, Ley de Reforma a la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del dos de febrero del año dos mil veintidós,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inc. b), es función del CONADERFI, presentar reformas a la ley Ley 522, sus reglamentos y todo tipo de norma que tiendan a mejorar las bases del desarrollo del deporte, la educación física y la recreación Física.

II

Que de acuerdo al Artículo 12, del mismo cuerpo Legal y el Artículo 46 del Decreto No 39-2005, Reglamento a la ley 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, la Presidencia del Consejo es la instancia de ejecución de las decisiones del Consejo y de su Junta Directiva y será ejercida por el Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes; asimismo el Artículo 13, inciso h), establece que, es función del Presidente del Consejo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo y su Junta Directiva.

III

Que en fecha del uno de junio del año dos mil diecinueve, el honorable Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física (CONADERFI), en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de votos el "REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y DOCUMENTO ANEXO".

POR TANTO,

En cumplimiento del Considerando Número II, publíquese en la Gaceta, Diario Oficial, el presente **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y DOCUMENTO ANEXO**, con el fin de cumplir con el principio de publicidad y hacerlo del conocimiento general.

En la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Arq. Marlon Torres Aragón. Director Ejecutivo del IND y Presidente CONADERFI

Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física - CONADERFI

ACTA-RESUMEN SESION CONADERFI SABADO 13-07-19 Y MIERCOLES 14-08-19

Siendo las 10 y 15 minutos de la mañana del sábado 13-07-19, da inicio la reunión, cumpliendo el quórum de ley, presentes 16 de 25 miembros, 64 % de asistencia de los siguientes miembros:

	Propietario	
01.- Marlon Torres Aragón	I.N.D.	Presidente
	Suplente	Primer
02.- Juan S. Estrada	C.O.N.	Vicepresidente
	Propietario	Primer
03.- David López Sevilla	CONFEDE	Secretario
		Segundo
04.- Wilberto Herrera	Suplente E.N.	Secretario
	Propietario	
05.- Moisés Avalos Ruiz	A.C.D.N.	Miembro
	Propietario	
06.- Dionisio Zeledón Ayala	FEDCOPAN	Miembro
	Propietario	
07.- Arcelia Jackson	CRACCS	Miembro
	Propietario	
08.- Ernesto Gaitán	ANPEF	Miembro
	Suplente	
09.- Jaime Dávila	CONFEDE	Miembro
	Propietario	
10.- Eduardo Abdalah	CONFEDE	Miembro
	Suplente	
11.- Miguel Ascencio	CONFEDE	Miembro
	Propietario	
12.- Ardeshir Asgari	CONFEDE	Miembro
	Suplente	
13.- Álvaro Carmona	MINJUVE	Miembro
	Propietario	
14.- Napoleón Chavarría	CONFEDE	Miembro

15.- Mario Valle Calderón	Propietario FENUP	Miembro
16.- José Pérez	Suplente P.N.	Miembro

Además se contó con la presencia de:

01.- Reynaldo Zapata	Suplente CRACCS	Miembro
02.- Xiomara Larios	Suplente CONFEDE	Miembro
03.- Berta Cuadra	Suplente CONFEDE	Miembro
04.- Gustavo Arguello	COSEFED	Invitado
05.- Jeannette Meza	COSEFED	Invitado
06.- Freddy Araica	COSEFED	Invitado
07.- Maiqueline López	COSEFED	Invitado

AGENDA

01.- Conocer y aprobar el trabajo de la comisión sobre los procedimientos para la ejecución del fondo del 10% del presupuesto de las FDN aprobado para las Zonas Especiales.

Desarrollo:

01.- El presidente de CONADERFI da la bienvenida a todos, agradeciendo su presencia en la sesión, explica cómo se elaboró la propuesta sobre los procedimientos para la ejecución del fondo del 10% del presupuesto de las FDN aprobado para las Zonas Especiales y le cede la palabra al Cro. Gustavo Arguello, Coordinador de la COSEFED, quien hará la exposición del documento en mención.

El Cro. Gustavo Arguello, Coordinador de la COSEFED, inicia la exposición del documento al que se le hacen diversas enmiendas contenidas en el **documento anexo** a esta acta.

Se suspende la reunión a la 1:15 minutos de la tarde, acordando continuar la discusión del mencionado procedimiento en sesión a efectuarse el miércoles 14-08-19 de 03:00 p.m. a las 6:00 p.m.

Siendo las 3 y 15 minutos de la tarde del 14-08-19, da inicio la reunión, cumpliendo el quórum de ley, presentes 14 de 25 miembros, 56 % de asistencia de los siguientes miembros:

01.- Marlon Torres Aragón	Propietario I.N.D.	Presidente
02.- David López Sevilla	Propietario CONFEDE	Primer Secretario
03.- Wilberto Herrera	Suplente E.N.	Segundo Secretario

04.- Moisés Avalos Ruiz	Propietario A.C.D.N.	Miembro
05.- Dionisio Zeledón Ayala	Propietario FEDCOPAN	Miembro
06.- Arcelia Jackson	Propietario CRACCS	Miembro
07.- Víctor Rugama	Propietario CRACCN	Miembro
08.- Carol Barahona	Propietario SCOUTS	Miembro
09.- Ernesto Gaitán	Propietario ANPEF	Miembro
10.- Jaime Dávila	Suplente CONFEDE	Miembro
11.- Jader Grijalva	Propietario CONFEDE	Miembro
12.- Eduardo Abdalah	Propietario CONFEDE	Miembro
13.- Miguel Ascencio	Suplente CONFEDE	Miembro
14.- Ardeshir Asgari	Propietario CONFEDE	Miembro

Además se contó con la presencia de:

01.- Javier Jirón	Suplente ANPEF	Miembro
02.- Reynaldo Zapata	Suplente CRACCS	Miembro
03.- Xiomara Larios	Suplente CONFEDE	Miembro
04.- Berta Cuadra	Suplente CONFEDE	Miembro
05.- Gerardo Álvarez	Suplente CONFEDE	Miembro
06.- Oscar Matute	Suplente CONFEDE	Miembro
07.- Francisca Palma	Suplente CRACCN	Miembro
08.- Gustavo Arguello	COSEFED	Invitado
09.- Jeannette Meza	COSEFED	Invitado
10.- Freddy Araica	COSEFED	Invitado
11.- Suyen Sánchez	COSEFED	Invitado
12.- Freddy Hurtado	COSEFED	Invitado

AGENDA

01.- Continuar conociendo y aprobar el trabajo de la comisión sobre los procedimientos para la ejecución del fondo del 10% del presupuesto de las FDN aprobado para las Zonas Especiales.

Desarrollo:

01.- El presidente de CONADERFI da la bienvenida a todos, agradeciendo su presencia en la sesión y le cede la palabra al Cro. Gustavo Arguello, Coordinador de la COSEFED, quien continuara haciendo la exposición del documento en mención.

02.- El Cro. Gustavo Arguello, Coordinador de la COSEFED, hace la exposición del documento al que se le hacen diversas enmiendas contenidas en el documento anexo a esta acta.

03.- Se Acuerda conformar una comisión para elaborar una propuesta de Política del Deporte de Alto Rendimiento, conformada por los representantes de CONFED, quien la coordina, ACDN, CON, FEDCOPAN, e IND.

Se concluye la reunión a la 5:30 minutos de la tarde.

(f) Por la ACDN, (f) Por la ANPEF, (f) Por el C.O.N., (f) Por el CRACCS, (f) Por el CRACCN, (f) Por la FENUP, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por el MINJUVE, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por la P.N., (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por el I.N.D., (f) Por el E.N., (f) Por la FEDCOPAN, (f) Por los SCOUTS.

**ACTA-RESUMEN SESION CONADERFI SABADO
13-07-19 Y MIERCOLES 14-08-19**

Documento anexo 1:

**PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL
10% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES
PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS
REGIONALES/DEPARTAMENTALES EN LAS
ZONAS ESPECIALES.**

Normativa del Procedimiento:

I.- Objetivo General:

Esta Normativa tiene como objetivo regular la ejecución de los fondos correspondientes a un 10% del presupuesto de las Federaciones Deportivas Nacionales, para las zonas especiales aprobado en el Reglamento al Financiamiento de las FDN a partir del año 2020.

II.- Objetivo Específico:

Destinar fondos a las zonas especiales, con el fin de dar cumplimiento a la política pertinente establecida en la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, con sus reformas incorporadas y su Reglamento.

III.- Conceptos:

IND: Instituto Nicaragüense de Deportes.

FDN: Federaciones Deportivas Nacionales.

POA: Plan Operativo Anual.

ZONAS ESPECIALES: Se determina como zonas

especiales a los territorios que tiene atención diferenciada según políticas de gobierno. **RACCS, RACCN, Rio San Juan, Las Minas y Zelaya Central.**

RENUDEFYR: Registro nacional Único de Entidades deportivas, de Educación Física y Recreación Física.

COSEFEDZE: Comisión de Seguimiento a las Federaciones Deportivas Nacionales y Zonas Especiales.

CONADERFI: Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, que se podrá determinar como "CONSEJO"

DAF: División Administrativa Financiera del IND.

CRACCS: Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur.

CRACCN: Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte.

RACCS: Región Autónoma Costa Caribe Sur.

RACCN: Región Autónoma Costa Caribe Norte.

CONFED: Coordinadora Nacional de las Federaciones Deportivas.

DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL IND: Son servidores públicos que se le confía la importante misión de coordinar, conducir, dirigir y supervisar las actividades en los Departamentos que correspondan.

CGR: Contraloría General de la Republica

NTCI: Normas Técnicas de Control Interno Las NTCI constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de Control Interno, para que el Sector Público prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Administración.

IV.- Aprobación y Ámbito de Aplicación.

El presente documento será aprobado por Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), siendo su uso y aplicación, de obligatoriedad por los involucrados en la normativa.

V.- Base legal:

- Constitución Política de Nicaragua.
- Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, con sus reformas incorporadas.
- Reglamento a la Ley 522.
- Normas Técnicas de Control Interno de la CGR.
- Reglamento al Financiamiento a las Federaciones Deportivas Nacionales.
- Ley Anual de presupuesto general de la República y sus normas de control presupuestario.
- Normas técnicas de control interno de los gobiernos regionales del caribe.

VI.- Revisión y Actualización:

El Presente documento deberá ser revisado y actualizado de forma anual, a partir de autorización del CONADERFI, basándose en el análisis de la experiencia derivada la aplicación de los involucrados, a la modificación de la normativa que forma parte de su base legal y a las observaciones y recomendaciones que formulen las unidades administrativas o los involucrados.

Partes que intervienen:

- Consejo Regional de la Costa Caribe Sur/Delegado Regional IND.
- Consejo Regional de la Costa Caribe Norte/Delegado Regional IND.
- Delegado Departamental del IND en Las Minas.
- Delegado Departamental del IND en Zelaya Central.
- Delegado Departamental del IND en Rio San Juan.
- COSEFEDZE, comisión de seguimiento a las federaciones nacionales y Zonas Especiales.
- CONADERFI, Consejo Nacional del Deporte la Recreación Física y la Educación Física.

VII.- Políticas:

Las políticas que regulan la aplicación de la siguiente normativa son las siguientes:

- No se incorporan al Plan Operativo Anual de las zonas especiales, actividades extra plan.
- Si alguna Zona especial no cumple con la contrapartida respectiva, el CONADERFI, tendrá la facultad de redireccionar los fondos a otras zonas especiales que si cumplan con la contrapartida.
- Se tomarán en cuenta únicamente a las asociaciones afiliadas a una federación deportiva nacional, reconocida por el CONADERFI, con personalidad jurídica, debidamente inscritas en RENUDEFYR, al día con sus obligaciones, perteneciente a las Zonas Especiales con el fin de promover la activación y participación de manera organizada.
- Los fondos serán utilizados para las competencias deportivas, regionales/departamentales en los rubros de alimentación, transporte, Premiación, Material Deportivo y Arbitraje de los municipios a las sedes y de las sedes a sus respectivos municipios, el resto de los gastos serán asumidos con los fondos de la contrapartida y/o gestión adicional de la sede.
- No se harán desembolsos a las zonas especiales, si no han cumplido con los procedimientos establecidos en los manuales de Rendición de Cuentas y desembolsos de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno.
- El Plan Operativo Anual para las Zonas Especiales deberá entregarse en la primera semana del mes de junio según lo establecido en el Reglamento al Financiamiento aprobado por el CONADERFI, el mismo deberá ser firmado por el delegado del IND, el consejo regional y un representante de la asociación de la zona especial respectiva.
- Los Delegados Departamentales/ Regionales del IND de las Zonas Especiales, ejecutarán en coordinación con las autoridades respectivas cada uno de los eventos programados en sus respectivas zonas.
- Los Delegados Departamentales/ Regionales del IND tendrán la obligación de remitir informes mensuales detallados de la participación en las actividades deportivas según su planificación mensual y las rendiciones detallando cada uno de los gastos realizados.
- Los informes mensuales deberán remitirse ante planificación del IND los primeros tres días del mes, posterior a la ejecución de las actividades, firmados por: la asociación deportiva departamental/regional, el delegado departamental/regional del IND y la alcaldía sede del evento, con copia a CONADERFI y al consejo regional respectivo.

VIII.- DESCRIPCION DE LA NORMATIVA:

- a) Se distribuye el presupuesto en correspondencia a la legalización que las Federaciones Deportivas Nacionales hayan gestionado por cada zona especial, obtenido su personalidad jurídica y se encuentren activas.
- b) El IND CENTRAL y CONFED supervisarán la ejecución de los fondos asignados a cada una de las zonas especiales, verificando las contrapartidas, las actividades aprobadas, las cuales deberán coincidir con la participación a los eventos nacionales realizados por las Federaciones Deportivas Nacionales.
- c) El IND designará a través de COSEFEDZE al personal calificado, que llevará el control de las actividades de los Planes y el presupuesto asignado para las zonas especiales, el cual deberá de presentar informe trimestral al CONADERFI.
- d) Los delegados regionales/departamentales del IND que se encuentren administrando los fondos asignados a sus zonas especiales, deberán asegurar información de las alcaldías, sobre los fondos que hayan asignado en materia de actividades deportivas, en calidad de contrapartida, este informe deberá de ser presentado a CONADERFI de manera trimestral.
- e) Las zonas especiales deberán presentar Plan Operativo Anual ante el CONADERFI en la primera semana de junio, para la ejecución de los fondos aprobados y la contrapartida aprobada por el Consejo Regional del Caribe Norte y Sur, equivalente al presupuesto que aprueba el Consejo. No se ejecutarán los fondos que no hayan sido respaldados por una contrapartida.

IX.- Distribución por deporte:

Distribución de Asociaciones legalmente constituidas, registradas ante RENUDEFYR, actualizado hasta Enero 2020.

No	Deporte	Costa Caribe Sur	Costa Caribe Norte	Zelaya Central	Las Minas	Rio San Juan	Total
1	Ajedrez	X	-	-	-	-	1
2	Atletismo	X	X	-	-	X	3
3	Baloncesto	-	-	-	-	-	0

4	Balonmano	X	-	-	-	-	1
5	Béisbol	X	-	X	-	-	2
6	Boxeo	-	-	-	-	X	1
7	Canotaje	-	-	-	-	-	0
8	Caza y Pesca	X	-	-	-	-	1
9	Fisicoculturismo	X	-	-	-	X	2
10	Judo	-	-	-	-	-	0
11	Levantamiento de Pesas	X	X	X	X	X	5
12	Lucha	-	X	-	-	-	1
13	Remo	-	-	-	-	-	0
14	Natación	X	-	-	-	X	2
15	Softbol	X	X	X	X	X	5
16	Taekwondo	-	-	-	-	-	0
17	Vela	X	-	-	-	X	2
18	Voleibol	-	-	-	X	-	1
Total		10	4	3	3	7	27

Cada Delegado Departamental/Regional, deberá informar trimestral al CONADERFI de la participación de los municipios en las actividades departamentales/Regionales, de donde se obtendrá la clasificación del comportamiento en cada zona por deporte según la Distribución Político Administrativa aprobada.

X.- DISTRIBUCIÓN A CADA ZONA

Se distribuyen los fondos correspondientes al 10% en las zonas especiales donde las asociaciones deportivas han obtenido personalidad jurídica, se encuentren registradas ante RENUDEFYR, con sus obligaciones al día, legalmente constituidas y que hayan cumplido con todos los requisitos en correspondencia con la Ley 522 y su reglamento.

De la asignación del 10%, se distribuirá de acuerdo a la cantidad de asociaciones que resultaren por cada zona, y se dividirá en un monto per cápita.

Del resultado obtenido se multiplican los deportes por cada zona especial y se porcentualiza (aproximado) de la siguiente manera:

Aprobado en la ciudad de Managua, por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, el catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

(f) Por la ACDN, (f) Por la ANPEF, (F) Por el C.O.N., (f) Por el CRACCS, (f) Por el CRACCN, (f) Por la FENUP, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, Por el MINJUVE, (f) Por la CONFED, (F) Por la CONFED, (f) Por la P.N., (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por el I.N.D., (f) Por el E.N. (f) Por la FEDCOPAN, (f) Por los SCOUTS.

Distribución del 10% FDN para Zonas Especiales				
Techo del 10% = CS 8,877,884.60				
Metodología de cálculo de asignación para 2020				
Anexo 02 - Detalle de los 04 parámetros				
No	Zona Especial	Asociaciones	%	Puntos
1	Caribe Sur	10	37	09
2	Rio San Juan	07	26	07
3	Caribe Norte	04	15	05
4	Las Minas	03	11	03
5	Zelaya Central	03	11	03
Total		27	100	27
No	Zona Especial	Municipios	%	Puntos

1	Caribe Sur	07	28	09			
2	Rio San Juan	06	24	07			
3	Las Minas	05	20	05			
4	Zelaya Central	04	16	03			
5	Caribe Norte	03	12	01			
	Total	25	100	25			
No	Zona Especial	Población	%	Puntos			
1	Zelaya Central	243,462	31	09			
2	Las Minas	167,048	21	07			
3	Caribe Norte	129,505	17	05			
4	Caribe Sur	121,634	16	03			
5	Rio San Juan	114,419	15	01			
	Total	776,068	100	25			
No	Zona Especial	Transporte	%	Puntos			
1	Caribe Sur	12,822.00	52	09			
2	Rio San Juan	4,255.00	17	07			
3	Caribe Norte	3,614.00	15	05			
4	Las Minas	2,840.00	12	03			
5	Zelaya Central	850.00	04	01			
	Total	24,381.00	100	25			
Puntaje acumulado							
No	Zona Especial	Asociaciones	Municipios	Población	Transporte	Total Ptos.	% Presup.
1	Caribe Sur	09	09	03	09	30	29
2	Rio San Juan	07	07	01	07	22	21
3	Las Minas	03	05	07	03	18	18
4	Caribe Norte	05	01	05	05	16	16
5	Zelaya Central	03	03	09	01	16	16
	Total	27	25	25	25	102	100
Asignación del Año 2020							
No	Zona Especial	Asociaciones	Municipios	Población	Transporte	% Presup.	Presupuesto
1	Caribe Sur	10	07	121,634	12,822.00	29	2,574,586.52
2	Caribe Norte	04	03	129,505	3,614.00	16	1,420,461.54
3	Rio San Juan	07	06	114,419	4,255.00	21	1,864,355.77
4	Las Minas	03	05	167,048	2,840.00	18	1,598,019.23
5	Zelaya Central	03	04	243,462	850.00	16	1,420,461.54
	Total	27	25	776,068	24,381.00	100	8,877,884.60

Documento anexo:

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES**Objetos y Disposiciones Preliminares**

Arto.1. El Presente Reglamento tiene por objeto la definición de los preceptos contenidos en la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y sus reformas incorporadas, publicadas en la Gaceta # 110 del quince de junio del dos mil quince. Establece los procedimientos que garantizan la aplicación de las partes conducentes en materia de financiamiento establecido por la ley para las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN).

Definiciones.

Arto. 2. Se entenderá por Federaciones Deportivas Nacionales o FDN, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de acuerdo a la ley 147 y La Ley 522, que estén inscritas en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física (RENUDEFYR), del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y que su objetivo esencial es el deporte de alto rendimiento, con participación en las diferentes categorías, de acuerdo a los regímenes de clasificación y competencia definidos por las normativas internacionales pertinentes.

Se entiende como deporte de alto rendimiento la organización de los distintos Campeonatos Nacionales y sus etapas Departamentales, Regionales y Municipales de donde surgen los atletas que conforman las selecciones nacionales. La categoría master o veteranos no se considera deporte de alto rendimiento.

Destino de los Fondos

Arto. 3. El Fondo destinado por el Artículo 120 de la ley 522 para las Federaciones Deportivas Nacionales tendrá como objetivo fundamental el desarrollo deportivo en todo el país, a través de:

- Eventos Nacionales y sus etapas Departamentales, Regionales y Municipales.
- Eventos Internacionales y sus etapas de preparación y participación
- Gastos Administrativos.

Obligatoriedad.

Arto. 4. Todas las Federaciones Deportivas Nacionales debidamente constituidas e inscritas en el RENUDEFYR, sujetos de financiamiento tienen la obligación de presentar ante el IND lo siguiente:

Ante la División de Planificación:

- Planes Operativos Anuales a más tardar en la primera semana de Junio del año previo a la ejecución.
- Copia del Ante Proyecto del Presupuesto Anual a más tardar la primera semana de Junio del año previo a la ejecución.
- Informe resumen mensual de actividades desarrolladas tanto cualitativas como cuantitativas en los primeros tres días del mes siguiente que se informa.
- Informe por cada evento detallando las estadísticas deportivas a más tardar ocho días hábiles después de finalizada su ejecución.

Ante la División Administrativa Financiera:

- Ante Proyecto del Presupuesto Anual a más tardar la primera semana de Junio del año previo a la ejecución (Se entregara copia a la División de Planificación)
- Rendición de cuenta de los fondos asignados de acuerdo a programación financiera mensual, a más tardar treinta días calendario después de retirado el desembolsos en caja del IND.

Ante la Dirección de Registro:

- Informes Financieros soportados (Balance General, Estado de Resultado, Balanza de Comprobación, e Inventario de su Patrimonio y Donaciones) de acuerdo a lo establecido en la Ley 522.
- Reportar elecciones y/o cambios en sus Juntas Directivas y en las de sus asociados, nuevas afiliaciones o desafiliaciones de asociaciones miembros y Reforma de Estatutos de acuerdo a lo establecido en la Ley 522.

Toda la documentación definitiva deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente de cada federación de acuerdo a lo establecido en sus respectivos estatutos, adjuntando las actas pertinentes a requerimiento del IND, de acuerdo al calendario establecido a los efectos, incluyendo las actividades extraplanes. No se recibirá documentación arriba detallada de manera incompleta y por tanto se tendrá como no presentada.

Operatividad

Arto. 5. Con el fin de lograr una efectiva gestión y optimización de los recursos asignados al deporte de alto rendimiento, se establecen los rangos de clasificación de las Federaciones Deportivas Nacionales de la siguiente manera:

Clasificación de la FDN.**a. Primer Rango.**

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales con techo de 12 millones de córdobas o más:

En las asignaciones presupuestarias de calificación excelente y buena solamente se aplicará un incremento del 5%.

Las asignaciones presupuestarias de calificación deficiente y mala si aplican a como están establecidas más adelante en este Arto.

b. Segundo Rango.

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales con un techo de 05 millones a menos de 12 millones de córdobas. En las asignaciones presupuestarias de calificación excelente y buena solamente se aplicara un incremento del 5%, durante el periodo comprendido en los años 2020, 2021 y 2022.

Las asignaciones presupuestarias de calificación deficiente y mala si aplican a como están establecidas más adelante en este Arto.

c. Tercer Rango.

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales con un techo de 03 millones a menos de 05 millones de córdobas. Todas las asignaciones presupuestarias establecidas más adelante en este Arto. si aplican a este rango.

d. Cuarto Rango.

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales con un techo de 01 a menos de 03 millones de córdobas. Todas las asignaciones presupuestarias establecidas más adelante en este Arto. si aplican a este rango.

e.- Quinto Rango.

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales con un techo de menos de 01 millón de córdobas. Todas las asignaciones presupuestarias establecidas más adelante en este Arto. si aplican a este rango.

Se establecen las siguientes metas anuales en la organización departamental-regional:

Rangos	2020	2021	2022	2023	2024
1ro	9	11	13	15	17 Dptos.
2do	7	9	11	13	15 Dptos.
3ro	5	7	9	11	13 Dptos.
4to	3	5	7	9	11 Dptos.
5to	1	3	5	7	9 Dptos.

El CONADERFI podrá autorizar excepciones al cumplimiento de estas metas anuales.

Indicadores a evaluar	Puntos Máximo
-----------------------	---------------

1- Estructura Organizacional 10

Afiliados. Informes Financieros, juntas directivas vigentes, tanto de la federación como de sus asociaciones miembros, asistencias a asambleas y reuniones, así como presentación de Reglamentos.

2- Funcionamiento Organizacional 15

Entrega de: planes y presupuestos, informes (eventos mensual y anual), cumplimiento de las metas en tiempo y forma.

3- Formación y Capacitación de los Recursos Humanos 10

Formación y capacitación a nivel nacional e internacional, formación en actividades deportivas y extradeportivas.

4- Desarrollo del Programa Nacional 22

Número de eventos deportivos planificados y efectuados en las distintas Categorías y géneros, valoración cuantitativa municipal, valoración cuantitativa departamental, valoración cuantitativa regional valoración de sedes de eventos nacionales y número de atletas, entrenadores, árbitros, directivos, registrados por categoría y género.

5- Desarrollo del Programa Internacional 10

Número de eventos deportivos oficiales y no oficiales en

Nicaragua, Participación en eventos oficiales y no oficiales en el extranjero y valoración disciplinaria.

6- Resultados Internacionales**Oficiales y no Oficiales 15**

Lugares obtenidos por nuestros atletas o equipos, nivel del evento y cantidad de participantes.

7- Prioridad a Zonas Especiales. 10

Participación en Campeonatos Nacionales, Participación en selecciones nacionales.

Presupuesto destinado a Zonas Especiales.

8- Ejecución de Presupuestaria 4

Ejecución en tiempo y forma, gestión de desembolsos en el mes correspondiente.

Rendición en tiempo y forma, cumplimiento porcentual establecido

9- Asistencia a reuniones y capacitaciones convocadas por el IND 4

Participación con presidentes y apoderados.

Gran total 100 puntos**Evaluación**

Tomando como línea de base los datos proporcionados por cada federación en el año anterior al que se está evaluando se hace el análisis comparativo con su misma gestión anterior.

En el caso de los indicadores a evaluar se establecen dos niveles de calificación porcentual del puntaje asignado:

01.- Cifras menores al año anterior: Proporcional al cumplimiento de las metas

02.- Cifras iguales o mayores al año anterior: 100%

Asignación presupuestaria:**Niveles de calificación:**

Para determinar la asignación presupuestaria del siguiente año dentro de su rango de clasificación, se suman los puntos obtenidos de los indicadores:

Para las FDN con asignación menor de 01 millón de córdobas.

Excelente 76 a100 puntos Asignación adicional hasta un 50% del año anterior

Bueno 51 a 75.99 puntos Asignación adicional hasta un 25 %del año anterior

Deficiente 26 a 50.99 puntos Asignación menos hasta un 20% del año anterior

Malo 00 a 25.99 puntos Asignación menos hasta un 33% del año anterior

Para las FDN con asignación de 01 a menos de 02 millones de córdobas.

Excelente 76 a100 puntos Asignación adicional hasta un 35% del año anterior

Bueno 51 a 75.99 puntos Asignación adicional hasta

un 20 %del año anterior
 Deficiente 26 a 50.99 puntos Asignación menos hasta un 20% del año anterior
 Malo 00 a 25.99 puntos Asignación menos hasta un 33% del año anterior

Para las FDN con asignación de 02 a 03 millones de córdobas.

Excelente 76 a 100 puntos Asignación adicional hasta un 25% del año anterior
 Bueno 51 a 75.99 puntos Asignación adicional hasta un 15 %del año anterior
 Deficiente 26 a 50.99 puntos Asignación menos hasta un 20% del año anterior
 Malo 00 a 25.99 puntos Asignación menos hasta un 33% del año anterior

Para las FDN con asignación mayor de 03 millones de córdobas en adelante.

Excelente 76 a 100 puntos Asignación adicional hasta un 20% del año anterior
 Bueno 51 a 75.99 puntos Asignación adicional hasta un 10 %del año anterior
 Deficiente 26 a 50.99 puntos Asignación menos hasta un 20% del año anterior
 Malo 00 a 25.99 puntos Asignación menos hasta un 33% del año anterior

Cada federación integrante de cada rango podrá promocionar y/o democionar en correspondencia a los resultados de las asociaciones de su federación.

Para aquellas federaciones nuevas que surjan, se les asignará el primer año el mismo monto de la federación con menor presupuesto.

Utilización del financiamiento:

Arto. 6.- Se asignará un techo máximo por año a los siguientes gastos:

	2020			
	2021*	2022	2023	2024
a--Eventos Nacionales				55-70%
45-55%	60-70%	60-70%	60-70%	
b--Eventos Internacionales				15-25%
35-40%	15-20%	15-20%	15-20%	
c--Gastos Administrativos				15-20%
10-15%	15-20%	15-20%	15-20%	

Solamente en los eventos nacionales se permitirá incrementar en su porcentaje de ejecución, en detrimento de los internacionales y/o administrativos.

También se podrá incrementar el porcentaje de los gastos internacionales en detrimento de los gastos administrativos. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá incrementar en un 10% en los eventos internacionales, en detrimento de los eventos nacionales.

Aquellas federaciones que privilegien el gasto nacional e internacional de acuerdo a las posibilidades se le otorgará

una asignación extra que no podrá exceder el 10% del presupuesto de cada federación.

Los salarios correspondientes al pago del personal técnico se cargarán al rubro de Eventos Nacionales o Internacionales. *Las Federaciones que participan en los Juegos Centroamericanos podrán solicitar la aplicación de estos porcentajes en el presupuesto.

Procedimientos:

Arto. 7.- Para el otorgamiento de los fondos públicos a las federaciones deportivas, se regirán por los procedimientos establecidos por la ley y sus reglamentos.

En caso de reforma presupuestaria aprobada por la Asamblea Nacional esta se aplicara proporcionalmente.

Ingresos de Nuevos Miembros a la Escala de Clasificación:

Arto. 8.

a) Corresponde a la Junta Directiva del Consejo, en su calidad de órgano de seguimiento de las decisiones del mismo, recepcionar, evaluar e informar al Pleno del Consejo la integración de nuevas Federaciones Deportivas legalmente constituidas, haciéndole saber que las mismas no serán sujetas de financiamiento hasta el año 2022.

b) Las nuevas Federaciones deben presentar su solicitud por escrito ante el CONADERFI, después de haber cumplido los requisitos que se establecen en la Ley 522, su reglamento y lo establecido en el reglamento para el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del IND debiendo presentar las certificaciones correspondientes.

c) Una vez aprobada la respectiva solicitud, el CONADERFI se pronunciará en un término no mayor de treinta días para otorgar los respectivos avales.

Prioridad de Zonas Especiales:

Arto 9.- Las Federaciones Deportivas Nacionales deberán priorizar, la organización legal y el financiamiento a las actividades en su deporte en la Región Autónoma del Caribe Norte, Región Autónoma del Caribe Sur, Río San Juan, Las Minas, Zelaya Central u otras zonas especiales propuestas por cada federación según las características de cada deporte y autorizada por el CONADERFI.

Se destina un fondo correspondiente al 10% del presupuesto asignado a las FDN para realizar actividades deportivas en las zonas especiales. El CONADERFI establecerá el procedimiento para la ejecución de este fondo.

Derecho al Financiamiento:

Arto. 10. Las Federaciones tienen derecho al financiamiento correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos para tales efectos. Se establece una moratoria hasta el año 2022 para asignar recursos a nuevas federaciones.

Disposiciones Finales:

Arto. 11. Se establece que todas las federaciones

independientemente de su clasificación a más tardar en el año 2022 deberán tener legalizadas y activas las asociaciones respectivas de las Regiones Autónomas Caribe Norte, Caribe Sur, Rio San Juan, Las Minas, Zelaya Central u otras zonas especiales propuestas por cada federación según las características de cada deporte.

Este reglamento entrará en vigencia para efectos de asignación de recursos en el presupuesto del año 2020.

El CONADERFI ejecutará a través del IND los recursos asignados a aquellos deportes cuyas federaciones no hayan culminado el proceso de legalización, y/o se encuentren suspendidas o sancionadas, estos recursos se destinarán a las actividades de los deportes respectivos.

Este reglamento será revisado anualmente por el CONADERFI en los meses de mayo y junio. Las FDN deberán revisar este reglamento en los meses de febrero y marzo de cada año, para elaborar las propuestas pertinentes.

Vigencia

Arto. 12. Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en el seno del CONADERFI, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Aprobado en la ciudad de Managua, por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, el uno de junio del año dos mil diecinueve.

(f) Por la ACDN, (f) Por la AMUNIC, (f) Por la A.N, (f) Por la ANPEF.

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

(f) Por el C.N.U., (f) Por el C.O.N., (f) Por el COSUP, (f) Por el CRACS, (f) Por el CRACN, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por la CONFED, (f) Por el E.N., (f) Por la FEDCOPAN, (f) Por la FENUP, (f) Por el INATEC, (f) Por el MINJUVE, (f) Por el MINED, (f) Por el MINSA, (f) Por la P.N., (f) Por los SCOUTS, (f) Por el I.N.D.

**Este Reglamento originalmente fue aprobado por CONADERFI el jueves 23-04-09
y publicado en La Gaceta No. 155 del lunes 16-08-10
Este Reglamento fue reformado por primera vez por CONADERFI el sábado 01-06-19**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2022-02495 - M. 3307741 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO LICITACIÓN SELECTIVA NO. 03-2022-FOMAV

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DE 2 PLANTAS DEL FOMAV

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 03-2022-FOMAV, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DE 2 PLANTAS DEL FOMAV.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA JUEVES 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 2022-02525

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución dictada por este Poder del Estado, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua diecisiete de agosto del año dos mil veintidós. Las tres de la tarde.-

Considerando

I

Que en fecha quince de agosto del corriente año, el Consejo Supremo Electoral instruyó a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos, notificar a las Organizaciones Políticas legalmente constituidas a fin de que procedieran a manifestar sus observaciones al proyecto de calendario electoral para las Elecciones Municipales a celebrarse el día seis de noviembre del año 2022.

II

Que en distintas horas del día dieciséis de agosto del año en curso, presentaron observaciones al proyecto de Calendario Electoral, diferentes Organizaciones Políticas legalmente constituidas, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4 y 13 de la Ley No. 331 “Ley Electoral”, concerniente al proceso de consulta para su posterior estudio y análisis.

III

Que este Consejo Supremo Electoral estudió y analizó cada una de las observaciones presentadas, considerando a bien incorporar los puntos sobre las actividades sugeridas por los partidos políticos, las que se consideró pertinentes y necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral. En cuanto a la verificación ciudadana, es oportuno aclarar que la misma es de carácter permanente y que es una actividad dirigida institucionalmente en el período electoral y que por disposición legal le corresponde al Consejo Supremo Electoral, tomándose todas las medidas necesarias para facilitar y garantizar el acceso a la población en todo el territorio nacional de los mecanismos para verificarse, haciendo uso de las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República; artículos 4, 10 y 13 de la Ley Electoral, y las consideraciones hechas, Resuelve: **Primero:** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Municipales para elegir los cargos de Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes y Vicealcaldesas Municipales; asimismo Convocar a Elecciones para elegir los cargos de los Miembros de los Concejos Municipales propietarias y propietarios con sus respectivos suplentes o respectivas suplentes, por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País, a verificarse el día domingo seis de noviembre del año dos mil veintidós, así:

Proyecto de Calendario Electoral Elecciones Municipales 2022

No	ACTIVIDAD	FECHA		Artículo Ley Electoral
		DESDE	HASTA	
1	a) Consulta del Calendario Electoral a los Partidos Políticos.	15/08/2022	16/08/2022	4,13
	b) Publicación del Calendario Electoral en La Gaceta.		18/08/2022	4,13
2	a) Consulta del Reglamento de Ética Electoral.	08/09/2022	09/09/2022	13,95
	b) Publicación del Reglamento de Ética Electoral.		12/09/2022	13,95

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS, CANDIDATOS Y REGISTRO DE ALIANZAS

3	Solicitud de registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos.		19/08/2022	66
4	Autorización de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos.		23/08/2022	66

8606

5	Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos en la Boleta Electoral.		23/08/2022	71-72
6	Presentación y Registro Provisional de candidatos y candidatas a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales de cada Municipio.	03/09/2022	06/09/2022	69
7	Período de subsanación, renunciaciones y sustitución de candidatos y candidatas a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales de cada Municipio.	07/09/2022	12/09/2022	70
8	Publicación Provisional de candidatos y candidatas a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales de cada Municipio.		13/09/2022	70
9	Período de impugnaciones.	14/09/2022	16/09/2022	70
10	Resolución de Impugnaciones a los y las candidatos y candidatas a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales de cada Municipio.		21/09/2022	70
11	Publicación definitiva de candidatos y candidatas a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales de cada Municipio.		22/09/2022	70

FORMACIÓN DE ESTRUCTURAS CED/CER, CEM y JRV

12	Presentación de Ternas por parte de las o los Representantes Legales de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales.	26/08/2022	31/08/2022	16
13	Nombramiento de las y los miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales.		05/09/2022	16
14	Toma de Posesión de las y los integrantes de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales.		07/09/2022	16
15	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a integrantes de los Consejos Electorales Municipales.	08/09/2022	13/09/2022	16
16	Nombramiento de las y los integrantes de los Consejos Electorales Municipales.		19/09/2022	16
17	Toma de Posesión de las y los integrantes de los Consejos Electorales Municipales.		21/09/2022	16
18	Presentación de ternas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar las y los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	29/09/2022	06/10/2022	16
19	Último día para la solicitud de acreditación de las y los Fiscales de Juntas Receptoras de Votos.		07/10/2022	29, 30, 32
20	Último día de entrega de credenciales de las y los Fiscales de Juntas Receptoras de Votos a Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos.		27/10/2022	30-32
21	Nombramientos de las y los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.	10/10/2022	14/10/2022	16
22	Toma de posesión de las y los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.		31/10/2022	16

CAMPAÑA ELECTORAL

23	Inicio de campaña electoral.		12/10/2022	74
----	------------------------------	--	------------	----

24	Último día de campaña electoral.		01/11/2022	74
25	Inicio del silencio electoral.		02/11/2022	85
26	Período en que los medios de comunicación estarán a la orden del CSE para difundir la información oportuna correspondiente al proceso electoral.	03/11/2022	05/11/2022	85

PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL

27	Último día para hacer cambios de domicilio.		07/09/2022	43
28	Cierre del Padrón Electoral.		07/09/2022	43
29	Entrega a los Partidos Políticos o Alianzas de los Partidos Políticos del Padrón Electoral y Cartografía Electoral Definitiva.		22/09/2022	43

SUFRAGIO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES

30	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro Nacional de Cómputo.		06/11/2022	3
31	Publicación Provisional de los Resultados.		14/11/2022	156
32	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	15/11/2022	17/11/2022	121
33	Tramitación y resolución de Recursos de Revisión por el Consejo Supremo Electoral.	18/11/2022	23/11/2022	122
34	Proclamación de Electas y Electos.		24/11/2022	160
35	Publicación de las y los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		25/11/2022	160
36	Entrega de Credenciales y Toma de Posesión de los Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas y Concejales propietarios y propietarias con sus suplentes.	10/01/2023	20/01/2023	164
37	Período de Entrega de reembolsos de los gastos de la Campaña Electoral en que hayan incurrido los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que participaron en las elecciones.	10/01/2023	31/01/2023	86

Segundo: Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene y que los plazos corren en horas hábiles hasta la seis de la tarde. **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Específica Electoral de la República. **Cuarto:** El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese. (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada Presidenta; (f) Cairo Melvin Amador; Magistrado Vicepresidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada; (f) Devoney Johaira Mcdavis Álvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original que el cual fue debidamente cotejado.- Managua diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.-
(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M0641 – M. 93020440 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENERPAX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos alimenticios.

Número de expediente: 2022-000182

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0650 – M. 93620394 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: María Alexandra Cisneros Casco

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROMY DESIREE CASTRO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

TOUCH

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Consolas, videos juegos, audifonos, controles, juguetes.

Número de expediente: 2022-000407

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0651 – M. 93711491 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: HANDLYS DE JESUS DIAZ MORALES

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARVIN ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

GET DRESSED BOUTIQUE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2022-000317

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0657 – M. 93890140 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L."

Domicilio: Argentina

Apoderado: CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FLUTICORT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Tratamiento profiláctico del asma leve, moderada y severa: La fluticasona propionato es un corticoesteroide que, administrado por vía inhalatoria, Posee una potente actividad antiinflamatoria.

Número de expediente: 2022-000007

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitres de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0659 – M. 93927225 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-386-2022 Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2022-0000012

*Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales**Tomo: VI, Folio: 86*

Autores: GIOVAN RENATO García Solis y Jose Rene Mendoza

Título: TU MIRADA GITANA

Fecha de Presentado: 4 de Marzo, del 2022

Fecha Registrada: 22 de Marzo, del 2022

A Nombre de	Particularidad
GIOVAN RENATO García Solis	Musicalización
GIOVAN RENATO García Solis	Autor (Arreglo)
Jose Rene Mendoza	Autor (Letra)
Jose Rene Mendoza	Titular Derechos Patrimoniales
Jose Rene Mendoza	Solicitante

Descripción:

OBRA ARTISTICA GUIÓN MUSICAL BALADA ROMANTICA.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veintidos de Marzo del dos mil veintidos.
Registrador.

Reg. 2022-M0660 – M. 93927287 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-387-2022 **Tipo:** MUSICAL

Número de Expediente: 2022-0000013

*Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: VI, Folio: 87*

Autores: Giovan Renato García Solis y Jose Rene Mendoza

Título: POR QUE NO VIENES A MI

Fecha de Presentado: 4 de Marzo, del 2022

Fecha Registrada: 22 de Marzo, del 2022

A Nombre de	Particularidad
Giovan Renato García Solis	Autor (Arreglo)
Giovan Renato García Solis	Musicalización
Jose Rene Mendoza	Titular Derechos Patrimoniales
Jose Rene Mendoza	Solicitante
Jose Rene Mendoza	Autor (Letra)

Descripción :

Obra artística guión musica bolero romantico.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veintinueve de Marzo del dos mil veintidos.
Registrador.

Reg. 2022-M0661 – M. 93927332 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-384-2022 **Tipo:** MUSICAL

Número de Expediente: 2022-0000001

*Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: VI, Folio: 84*

Autores: Giovan Renato García Solis y José René Mendoza

Título: "POETIZA LATINA"

Fecha de Presentado: 14 de Enero, del 2022

Fecha Registrada: 19 de Enero, del 2022

A Nombre de	Particularidad
Asdrual Martínez	Musicalización

Giovan Renato García Solis	Autor (Arreglo)
José René Mendoza	Autor (Letra)
José René Mendoza	Titular Derechos Patrimoniales
José René Mendoza	Solicitante

Descripción:

Obra Artística guión musica, balada pop romantica.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, diecinueve de Enero del dos mil veintidos.
Registrador.

Reg. 2022-M0666 – M. 93502261 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-950-2022 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2022-0000018

*Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII,
Folio: 50*

Autor: Marvin Ramiro Aguilar García

Título: LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL.
COMENTADA Y CONCORDADA

Fecha de Presentado: 24 de Marzo, del 2022

Fecha Registrada: 25 de Marzo, del 2022

A Nombre de	Particularidad
Marvin Ramiro Aguilar García	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Isabel Sánchez Toruño	Solicitante

Descripción:

Consiste en un estudio sobre la ley de justicia constitucional de Nicaragua, que incorpora comentarios por cada articulo de la referida ley, con el propósito de brindar aportes de criterios jurisprudenciales y doctrinarios de sencilla comprensión y con fines prácticos para contribuir a fortalecer los criterios jurídicos en la implementacion del contenido de la ley por los profesionales del derecho. Es un texto de estudio y consulta.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veinticinco de Marzo del dos mil veintidos.
Registrador.

Reg. 2022-M0667 – M. 93501075 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-949-2022 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2022-0000019

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 49

Autor: Marvin Ramiro Aguilar García

Título: FORMACIÓN JUDICIAL EN NICARAGUA

Fecha de Presentado: 24 de Marzo, del 2022

Fecha Registrada: 25 de Marzo, del 2022

A Nombre de	Particularidad
Marvin Ramiro Aguilar García	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Isabel Sánchez Toruño	Solicitante

Descripción:

Consiste en una recoplicación de datos históricos sobre los principales acontecimientos que caracterizan la formación judicial en Nicaragua, desde los antecedentes a la creación de la escuela judicial hasta la autorización para el funcionamiento del Instituto de Altos Estudios Judiciales, a nuestros días. Es un texto de referencia sobre el desarrollo de la formación judicial en Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil veintidos. Registrador.

Reg. 2022-M0668 – M. 93500997 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-769-2019 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2019-0000017

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 69

Autor: Marvin Ramiro Aguilar García

Título: “AUDIENCIAS PREVIAS AL JUICIO EN EL PROCESO PENAL NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 13 de Marzo, del 2019

Fecha Registrada: 27 de Marzo, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Marvin Ramiro Aguilar García	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Isabel Sánchez Toruño	Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra Literaria que está estructurada en cinco apartados más la bibliografía. El primer apartado contiene una introducción referida a la responsabilidad del Estado en materia penal y el impacto jurídico de la reforma procesal penal del año 2002. El segundo apartado aborda las

generalidades del Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. El tercer apartado se relaciona con la figura del juez de distrito de lo penal de audiencia, características y aspectos constitucionales. El cuarto apartado está dirigido a las funciones de los jueces de distrito de lo penal de audiencias. El quinto apartado contiene la figura del juez de distrito penal de audiencias y el descongestionamiento de los despachos judiciales. En resumen es un texto de consulta práctico para los profesionales del derecho, estudiantes y personas interesadas en el tema.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. 2022-M0669 – M. 93501147 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-770-2019 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2019-0000018

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 70

Autor: Marvin Ramiro Aguilar García

Título: “ORIGEN Y PROCEDENCIA DEL TRIBUNAL DE JURADOS EN NICARAGUA”

Fecha de Presentado: 13 de Marzo, del 2019

Fecha Registrada: 27 de Marzo, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Marvin Ramiro Aguilar García	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Isabel Sánchez Toruño	Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que está estructurada en presentación y seis capítulos. Su contenido se fundamenta en la institución jurídica del Tribunal de Jurados, sus antecedentes históricos, naturaleza jurídica que lo sustenta, importancia, evolución legislativa hasta el actual Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, finalmente los diferentes criterios de juristas y profesionales del derecho sobre la institución del Tribunal de Jurados y sus efectos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. 2022-M0670 – M. 93942128 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

MOLIÈRI

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos /Servicios:
 Producto farmacéutico contraceptivo oral combinado cuyo principio activo es Drospirenona + etinilestradiol.
 Número de expediente: 2021-003220
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0671 – M. 93942128 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

MAITE

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Producto farmacéutico indicado como anticonceptivo (anticonceptivo hormonal oral combinado) y para el tratamiento del acné papulopustuloso moderado.
 Número de expediente: 2021-003272
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de diciembre del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0672 – M. 93942128 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

RENTIL

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:

Producto farmacéutico anestésico utilizado para acelerar la recuperación de los músculos de los efectos de los relajantes musculares después de la cirugía.

Número de expediente: 2021-003273
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0673 – M. 93942128 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

PIETRA ED

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Producto farmacéutico anticonceptivo cuyo principio activo es Dienogest.
 Número de expediente: 2021-003221
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0674 – M. 93942128 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

SCOTT RESISTEMAX

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Productos/Servicios:
 Productos de pañuelos de papel absorbente, tales como toallitas faciales, papel sanitario, toallas de papel y servilletas de papel, en clase 16.
 Número de expediente: 2021-003338
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de diciembre del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0675 – M. 93856167 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Smart Motion, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2021-002172, a favor de LG ELECTRONICS INC.-, de República de Corea, bajo el No. 2022135796 Folio 149, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0676 – M. 93856095 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEWVANA, clase 32 Internacional, Exp. 2021-002169, a favor de PARADISE INGREDIENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA.-, de República de Costa Rica, bajo el No. 2022135793 Folio 146, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0677 – M. 93856017 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Side Waterfall, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2021-002170, a favor de LG ELECTRONICS INC.-, de República de Corea, bajo el No. 2022135794 Folio 147 Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0678 – M. 93855936 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Punch 3, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2021-002171, a favor de LG ELECTRONICS INC.-, de República de Corea, bajo el No. 2022135795 Folio 148, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0679 – M. 93855888 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TALNESIS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000497, a favor de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-, de México, bajo el No. 2022135783 Folio 136, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0680 – M. 93855825 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DK12, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2021-001394, a favor de PRODUCTOS FINOS, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2022135631 Folio 240, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0681 – M. 93855768 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYJET, clase 1 Internacional, Exp. 2018-003885, a favor de EXXON MOBIL CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022135781 Folio 134, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0691 – M. 94574694 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: AXEL ISRAEL ALVARADO ESPINOZA
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

P-AX.

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Número de expediente: 2022-000486

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0692 – M. 94540784 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DURAMÁS

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 9

Productos/Servicios:
 PILAS Y BATERIAS ALCALINAS O DE CARBON,
 BATERIA DE LITHIUM, BATERIAS RECARGABLES,
 CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS.

Número de expediente: 2022-000731

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0693 - M. 94541017 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DURAMÁS

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 9

Productos/Servicios:
 PILAS Y BATERIAS ALCALINAS O DE CARBON,
 BATERIA DE LITHIUM, BATERIAS RECARGABLES,
 CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS.

Número de expediente: 2022-000732

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0589 - M. 91811477 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Uruguay
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DECIDEX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovascular analépticos, antirraquíticos, arterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti-flatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxi-tóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2022-000018

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0596 - M. 91566245 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: MELANIA DE LOS ANGELES CABRERA ESPINOZA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO
 Tipo de Marca: Nombre Comercial
 Signo solicitado:

PLAY NOW

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, venta y comercialización de mercadería en general y de manera particular, lo relacionado a consolas de videojuegos, videojuegos y sus accesorios.

Número de expediente: 2022-000157

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil diecinueve

Presentada: 20 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg.2022 – M0599 - M. 91876705 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: Zimmer Biomet Spine, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ZIMVIE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Implantes dentales compuestos de materiales biológicos naturales; implantes espinales compuestos de materiales biológicos naturales; tejidos e implantes de aloinjertos humanos para uso en procedimientos espinales y dentales; extractos de tejidos biológicos para uso en procedimientos espinales y dentales; injertos de tejidos biológicos para uso en procedimientos espinales y dentales; injertos de huesos humanos para uso en procedimientos espinales y dentales; materiales de sustitución ósea compuestos por materiales biológicos naturales para su uso en procedimientos espinales y dentales; cementos óseos para su uso en procedimientos espinales y dentales; preparaciones y compuestos dentales, especialmente, sustitutos de crecimiento óseo natural consistentes en materiales biológicos, matrices de tejido biológico y membranas biológicas, todo ello con fines médicos.

Clase: 10

Implantes espinales compuestos de materiales artificiales e instrumentos quirúrgicos usados en asociación con ellos; implantes dentales compuestos de materiales artificiales e instrumentos quirúrgicos utilizados en asociación con ellos; Aparatos e instrumentos quirúrgicos utilizados en procedimientos espinales y dentales; materiales de sustitución ósea compuestos de materiales artificiales utilizados en procedimientos dentales y

espinales; kits de procedimientos dentales que contienen implantes dentales compuestos de materiales artificiales, instrumentos quirúrgicos utilizados en procedimientos de implantes dentales, taladros médicos y guías de planificación quirúrgica; Robots quirúrgicos para su uso en procedimientos quirúrgicos dentales y de columna; Estimuladores eléctricos para su uso en el tratamiento de huesos y tejidos; estimuladores eléctricos para fusionar vértebras en procedimientos espinales; estimuladores del crecimiento óseo; Equipo terapéutico electromagnético quirúrgicamente no invasivo para el tratamiento médico de tejidos y / o células vivos.

Número de expediente: 2021-003208

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022–M0604 - M. 140897 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio READY-BOX, clase 11 Internacional, Exp. 2021-000850, a favor de Liebel-Flarsheim Company LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021135014 Folio 172, Tomo 445 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de octubre, del 2021.Registrador. Secretario.

Reg. 2022–M0605 - M. 336848 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Continental, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000473, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2021134437 Folio 142, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022–M0606 - M. 403280 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COUPANG, clase 35 Internacional, Exp. 2021-000994, a favor de Coupang Corp., de República de Corea, bajo el No. 2021135231 Folio 117, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0607 - M. 403182 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIOSARTAN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001350, a favor de GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2020132135 Folio 18, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0608 - M. 403247 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARLIN, clase 12 Internacional, Exp. 2021-001317, a favor de Trek Bicycle Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2021135263 Folio 149, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0610 - M. 403085 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RICEBEAUX, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001193, a favor de UPL Corporation Ltd. de Mauricio, bajo el No. 2021135246 Folio 132, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0611 - M. 403123 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sekito, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001128, a favor de UPL Corporation Ltd., de Mauricio, bajo el No. 2021135249 Folio 135, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0612 - M. 403077 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Shenzi, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000859, a favor de UPL Corporation Ltd., de Mauricio, bajo el No. 2021135102 Folio 2, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de octubre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg.2022 - M0613 - M. 403131 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MACARENA, clase 1 Internacional, Exp.2021-000858, a favor de UPL Corporation Ltd., de Mauricio, bajo el No.2021135227 Folio 113, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg.2022 - M0614 - M. 403352 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KADRION, clase 5 Internacional, Exp.2021-001785, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2022135424 Folio 44, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg.2022 - M0615 - M. 403395 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THERHIFITY, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001447, a favor de Merck Sharp & Dohme Corp., de Estados Unidos de América bajo el No. 2022135493 Folio 111, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg.2022 - M0616 - M. 403441 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAMA, clase 29 Internacional, Exp. 2018-003699, a favor de Upfield Europe B.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2022135371 Folio 244, Tomo 446 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0617 - M. 403409 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WELIREG, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001446, a favor de Merck Sharp & Dohme Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No.2022135492 Folio 110, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0618 - M. 403425 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTZ, clase 12 Internacional, Exp. 2021-001445, a favor de YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA, de Japón, bajo el No. 2022135491 Folio 109, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0689 - M. 94610928 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LUIS JAVIER BRAVO SALGADO
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Nombre Comercial
Signo solicitado:

MEVO

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la difusión de información comercial de empresas, difusión de anuncios publicitarios, servicios de venta en línea a través de plataforma digital, servicios de gestión de pedidos en línea; publicidad de los productos y servicios de vendedores en línea a través de una guía de búsqueda en línea; distribución [transporte] de productos de venta al por menor; recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por ordenador o GPS [información sobre transporte]; transporte de paquetes, transporte de pasajeros; servicios

de envíos (delivery) de productos y alimentos a través de una aplicación móvil, con una flota de motos 100% eléctricas; servicios transporte público a través de una aplicación móvil. La flota de vehículos que se usaran será 100% eléctrica; servicio de "marketplace" o mercado en línea, para la venta de productos por parte de asociados, a través de una aplicación móvil; servicio de desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de carga a base de energía solar (paneles solares) para la flota de vehículos. Número de expediente: 2022-000434

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil veintidos

Presentada: 24 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-0690 - M. 94578133 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-954-2022 **Tipo:** CIENTIFICA

Número de Expediente: 2022-0000015

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 54

Autor: Noé Rafael Palacios Espinal

Título: DAS CHAKUATOL - LAS HERJÍAS DE NOÉ PALACIOS

Fecha de Presentado: 16 de Marzo, del 2022

Fecha Registrada : 5 de Abril del 2022

A Nombre de	Particularidad
Noé Rafael Palacios Espinal	Titular Derechos Patrimoniales

Noé Rafael Palacios Espinal	Solicitante
-----------------------------	-------------

Descripción:

En Das Chakuatol - Las Herejías de Noé Palacios - abordamos diferentes temas de historia, Filosofía y Economía, pero desde la perspectiva de concepto de la continuidad Cuántica Lineal y, en medio de un Chakuatol de ideas, tratamos de: 1) Exponer el porqué de la Obsolescencia del Materialismo Dialéctico. 2) Enriquecer la forma en que está concebido el Proceso Evolutivo del Homo sapiens. 3) Enriquecer el concepto de "Jerarquías de las necesidades Humanas" transformándolo en lo que hemos llamado - "Mezcla de las necesidades Humanas". 4) Enriquecer el concepto de valor Percibido, lo que nos ha permitido tipificar tres tipos de consumidores Genéricos y, gracias a ello, pudimos presentar el "Mecanismo en que son fiados los precios", lo cual nos ha permitido tipificar tres tipos de Consumidores Genéricos y, gracias a ello, pudimos presentar el "Mecanismo en que son fijados los precios", lo cual nos ha permitido exponer la inconsistencia Conceptual de "La Plusvalía "del Marxismo. 5) Presentar el Concepto de "La Rentabilidad" basados en el Concepto

del Circuito Microeconómico, lo que nos permite exponer la inconsistencia Conceptual del Neoliberalismo, el cual Limita la intervención Estatal a la Generación de empleos a través del Gasto Público, delegando en "El Mercado" la resolución del resto de los Asuntos. 6) Incursionamos en la Metafísica desde una Perspectiva Cuántica. 7) Presentamos una propuesta Conciliadora entre La Ciencia y El Credo Católico.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Abril del año dos mil veintidos. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02387 - M. 2565348 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000728-ORS1-2022-CO
Número de Asunto Principal: 000728-ORS1-2022-CO
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE ESTELÍ CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DIEZ Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los Señores Julissa del Carmen Mairena Rodríguez, con cedula de identidad 161-171193-0006K y Janier Mairena Rodríguez, con cedula de identidad 161-191291-0006G, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora **Ángela del Carmen Mairena Rodríguez (q.e.p.d)**. Consistente en: Bien inmueble ubicado en esta Ciudad en el Barrio Estelí Heroico, el cual tiene las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la historia registral: Norte: Lote número doce, bloque seis; Sur: Lote número catorce, bloque seis; Este: Andén; Oeste: lote número seis, bloque seis, en la cual existe una casa de habitación y que se encuentra inscrita bajo el número de finca: 42254; Tomo: 345; Folio: 136 y 137; Asiento: 1º, en la columna de inscripción Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Estelí, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del veintiuno de julio del dos mil veintidos. (f) **DR. OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE ESTELÍ CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. (F) ANCEMELI.**

3-2

Reg. 2022-02389 - M. 2584456 - Valor C\$ 435.00

EDICTO.

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE, LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

El Señor: **JUAN RAFAEL CALDERON TELLEZ**; mayor de edad, casado, técnico de plantas eléctricas, con número de cédula de identidad: 287-040760-0002W. solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señor: **TOMAS CALDERON LARA (q.e.p.d)**, conocido socialmente como: **TOMAS CALDERON** y en específico de inmueble ubicado en la parte occidental del municipio de Nagarote, departamento de León, de las farmacias los Ángeles, 1/2 cuadra abajo, que mide quince varas de frente a la calle de oriente a poniente, por el fondo del solar, y que según levantamiento de catastro municipal del Alcaldía Municipal de Nagarote tiene una área de seiscientos setenta punto cero dos metro cuadrados (**670.02Mts²**); la que se encuentra en los siguientes linderos especiales: Oriente: resto de propiedad desmembrada; Occidente: con predios de José Contreras y Gabriel Montano, Norte: Guillermo Sánchez; y sur. Calle en medio, Paulina Fonseca; la cual se encuentra inscrita bajo el número de partida: 19810; Asiento: primero (1^{era}); Folio: 220; Tomo: CCLXIII, de la sección de los Derechos Reales, del Registro público del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio electrónico que cumpla con el presupuesto de publicidad procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el departamento de León, en la ciudad de Nagarote, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día once de julio del año dos mil veintidos. (f) **Eveling Blanco Avendaño, Juez Único Del Municipio de Nagarote. (f) Lic. Omar Eliezer Ulloa Romero, Secretario.**

3-2

Reg. 2022-02491 - M. 3286023 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE KUKRA HILL, REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR.

En la Causa numero 000065- 0829- 2022. CO. La señora **DAMARIS DEL CARMEN FLORES ESPINOZA**, solicita sea declarada la cuarta marital, Acumulada con inclusión de herederos de todos los derechos, bienes y acciones, que a su muerte dejara su difunto esposo el señor **LUIS ALBERTO UGARTE**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un diario de circulación

nacional, para que quien considere tener igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Kukra Hill, Circunscripción RACCS. A las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día cinco de Agosto del año dos mil veintidós. (f) Dr. EDWIN AMIN CADENAS ALVAREZ. Juez Local Único de Kukra Hill.

3-1

Reg. 2022-02492 - M. 3285923 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE KUKRA HILL, CIRCUNSCRIPCION RACCS. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Los señores MARTHA CRISITINA MEJIA REYES, IVAN ANTONIO MEJIA REYES, NESTOR GABRIEL MEJIA REYES, OSCAR CASIMIRO MEJIA, JUAN ERNESTO MEJIA UGARTE, SANTOS JAVIER REYRES, AVELINO ANDRES ALVAREZ UGARTE solicitan ser declarada heredero con valor estimable de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran los señores JUAN JOSE MEJIA GARCIA y la señora SONIA LORENA REYES, (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un diario de circulación nacional, para que quien considere tener Igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Kukra Hill Circunscripción RACCS, a las diez y treinta minutos de la mañana del día catorce de julio del dos mil Veintidós. De la causa que lleva esta Judicatura del expediente asunto numero N°000058-0829-2022 CO. (f) Dr. Edwin Amín Cadenas Álvarez Juez Local Único de Kukra Hill RACCS

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP13049 – M. 133497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Educación Superior e Investigación, extendido a favor de Zoraida Cristina de Gracia Nieto de Gil, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. Por cuanto ZORAIDA CRISTINA DE GRACIA NIETO DE

GIL, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-408-927, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Educación Superior e Investigación. POR TANTO le extiende el título de **Máster en Educación Superior e Investigación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 del mes de julio del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3034, Folio 18, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 02 del mes de julio del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 02 del mes de julio del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General

Reg. 2022-TP13050 – M. 133497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Educación Superior e Investigación, extendido a favor de Zuleymi Zulyneth Velasco Perez, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. Por cuanto ZULEYMI ZULYNETH VELASCO PEREZ, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 6-712-434, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Educación Superior e Investigación. POR TANTO le extiende el título de **Máster en Educación Superior e Investigación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 del mes de julio del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3035, Folio 18, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 02 del mes de julio del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 02 del mes de julio del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General

Reg. 2022-TP13051 – M. 133497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Rodolfo Manuel Fernandez Guevara, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. **INEJ**. Por cuanto **RODOLFO MANUEL FERNANDEZ GUEVARA**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. **8-474-560**, ha aprobado en el mes de junio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, al 22 del mes de julio del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 2992, Folio 4, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de julio del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 22 del mes de julio del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP13053 – M. 92869816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIOVANNI LEONEL MENDOZA GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020881-0044G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13054 – M. 91796579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELI ELIZABETH ORTIZ VARGAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030100-1009X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13055 – M. 93088694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA LISSETH CENTENO POTOSME Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 407-090798-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13056 – M. 93160413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDRA DANIELA LÓPEZ MEJÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-131299-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13057 – M. 92843084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS DEL SOCORRO CASCO FIGUEROA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-081177-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13058 – M. 92918070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN ROSTRÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110287-0047H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13059 – M. 93017741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KALIA GABRIELA GRANADOS FONSECA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051281-0054A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13060 – M. 92292474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER ELIETTE VALLEJOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-021291-0012T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13061 – M. 92379820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSALÍA IMELDA LÓPEZ PICADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040967-0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13062 – M. 92380205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARACELLY DE LOS ÁNGELES SARAVIA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180687-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13063 – M. 91613849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISSELDA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ ÑAMENDY Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-081198-1001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13064 – M. 93204654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALI SARAHÍ LÓPEZ NOGUERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030190-0054A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13065 – M. 93321620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JASMINA DEL CARMEN BLAS GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-160286-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13066 – M. 92719906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA MARGARITA LÓPEZ BLASS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270980-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13067 – M. 93188903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HEYLING LISSETH RAMÍREZ VIDEA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-100581-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13068 – M. 92334298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GREYBELL TATIANA VALLECILLO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110696-0015A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13069 – M. 93188908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo XII, del libro de Registro de

Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA JULIA MORALES ESPINOZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-311266-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13070 – M. 93362518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NANCY KARINA SOLÍS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-100799-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13071 – M. 93362439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 44, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NANCY KARINA SOLÍS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-100799-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13072 – M. 93013305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS MENA MORAGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040983-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13073 – M. 93052133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO PAVÓN PAVÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-200197-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13074 – M. 25937637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FARES ADONISEDEHT LÓPEZ MEJÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-240792-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13075 – M. 91465596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ASCHLEY MICHELL RAMÍREZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300400-1048X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13076 – M. 92329281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RIVAS MARENCO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-021197-1002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13077 – M. 91936058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ARTOLA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151298-1070J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TPI3078 – M. 91684582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO UMAÑA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-290987-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13079 – M. 92901668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FABIOLA SÁNCHEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-171098-1004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TPI3080 – M. 93111154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA JULLIETH GÓMEZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-100799-1001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13081 – M. 93111130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIZANDRO JOSÉ LEIVA OLIVAR Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-191198-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13082 – M. 91248589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BITZELL BETSY CENTENO DORMUS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060100-1002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13083 – M. 93176497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA LÚQUEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-210395-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13084 – M. 93186233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR EFRAÍN GÓMEZ BARRERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-021199-1003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13085 – M. 92812781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLENDY JANIBELKY SEQUEIRA SILES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-290200-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13086 – M. 93196520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESTER JAVIER GONZÁLEZ MACHADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300397-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13087 – M. 92654172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA PADILLA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260585-1000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13088 – M. 93464602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA ARICEL VALLEJOS GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100496-0033E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13089 – M. 93457828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA INÉS GARCÍA MATUS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170897-0016W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13090 – M. 93475743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN SALOMÓN GONZÁLEZ LAZO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100499-1014E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13091 – M. 92509087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO OCHOA PÉREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150588-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13092 – M. 92508871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELING VERÓNICA ROBLETO GAITÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300593-1003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13093 – M. 92871517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ GUILLERMO FERNÁNDEZ MOLINA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170498-1019F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13094 – M. 22488447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URIEL JOSUÉ PRAVIA MATAMOROS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-120398-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13095 – M. 93374531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA MORALES BUSTOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-010598-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13096 – M. 93156368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HANNIA NICOL MARENCO PÉREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141197-0019N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13097 – M. 93305757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA DAYANA VEGA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290498-1005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13098 – M. 93306037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KELLY DE LOS ÁNGELES CUADRA ARRÓLIGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130999-1012R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13099 – M. 92768447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFRY ALEXANDER LÓPEZ VALERIO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-040196-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13100 – M. 93350130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAZZMINA LUCÍA MORALES ARRÓLIGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280982-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13101 – M. 92919653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÁXIMO ENMANUEL SOBALVARRO HURTADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-221295-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Musical**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13102 – M. 93477410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESTHER RODOLFO MIRANDA AYERDIS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131089-0059R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Diseño Gráfico y Multimedia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13103 – M. 93321532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON ALBERTO BRENES GAITÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-170176-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13104 – M. 93452768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS YALILA GUTIÉRREZ MERCADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290597-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13105 – M. 25903813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH EMPERATRIZ ORTIZ CRUZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-201181-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13106 – M. 516149789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH FABIOLA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051295-0041K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13107 – M. 93379985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANYOLIE DEL CARMEN HERRERA CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-140494-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13108 – M. 92729920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELKIN MANUEL MALTÉZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-121000-1002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13109 – M. 93220474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DALMARO ALEXANDER ROBLETO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-260197-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13110 – M. 93187308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNIOR ALBERTO PÉREZ CALERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-100495-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13111 – M. 93377581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOXIL DALINY MORENO ROCHA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-211193-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13112 – M. 93422088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSUÉ ROSALES PÉREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070993-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13113 – M. 90642343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KRISTHIAM SANTIAGO GRANADOS MATAMOROS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-221192-0007W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13114 – M. 93391685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 43, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAMILO ELLIAN RÍOS RÍOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-170600-1001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13115 – M. 93158435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYRA BELÉN LEIVA PASTRÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060200-1003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13116 – M. 93260445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS PALMA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020590-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13117 – M. 92554842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEREYDA DEL ROSARIO LÓPEZ BLANDÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-101299-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13118 – M. 92495596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIÉZER RAFAEL SÁNCHEZ ORTIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-141101-1001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13119 – M. 1334028008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ CHÁVEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270499-1004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13120 – M. 93446683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ FLORES LARGAESPADA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230788-0043G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13121 – M. 93378930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCO MARCELO CHAMORRO LACAYO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-051196-1002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13122 – M. 93446210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ TRAÑA CENTENO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-040600-1004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13123 – M. 93405767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA GARCÍA MENESES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-290599-1000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13124 – M. 93327635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN AGUIRRE LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-071097-1004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13125 – M. 93228926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS MANUEL HERNÁNDEZ GUEVARA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-011192-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13126 – M. 93228963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS MANUEL HERNÁNDEZ GUEVARA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-011192-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13127 – M. 93225848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO UREÑA MENDIETA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-141195-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13128 – M. 22519083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON JUNIOR AGUILAR RUIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-270494-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13129 – M. 93401402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CERSIA VALERIA ABURTO ROBLETO Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 408-260400-1000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13130 – M. 93401473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-301298-1003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13131 – M. 25972513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING JUDITH MEJÍA LAGUNA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-160198-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13132 – M. 25972700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANIA DEL CARMEN PICADO TÓRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-200297-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13133 – M. 25972602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUHEIMY JESIEL TRUJILLO AGUIRRE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-150100-1000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13134 – M. 25972602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA NAZARET MONTOYA AGUILERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150999-1011B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13135 – M. 93716954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYDELYN TAMARA MORALES MONCADA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-070200-1004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13136 – M. 93811038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEYDA SUYÉN VELÁSQUEZ URBINA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-140391-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13137 – M. 92840600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo XVI, del libro de Registro

de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILENA JOHANA GUADALUPE RAMÍREZ ZÚNIGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-191000-1006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13138 – M. 93748200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA LUZ UGARTE GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100287-0009P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13139 – M. 93848920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo XVI, del libro de Registro

de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL ROJAS MERCADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270586-0027V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13140 – M. 93849084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN TINOCO RUIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200291-0054N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13141 – M. 93612432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 178, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEIMMY MAGALY SÁNCHEZ ROCHA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231096-0062D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13142 – M. 25903953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BÁRBARA SUSANA CALERO JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140177-0043H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13143 – M. 25962127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER JOSÉ GAITÁN VANEGAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071176-0084H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13144 – M. 91771269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASMINA CECILIA OBANDO SALMERÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-190684-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13145 – M. 81599989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI ARIELSON MORALES MALTEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020496-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media e Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13146 – M. 25962062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN LIVANNIE GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130184-0028B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13147 – M. 93762410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-200567-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13148 – M. 92284996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XAVIERA PAOLA PÉREZ CALERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-281297-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.